



## ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO

### INSTITUTO DE EDUCACION ACTIVA

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

##### **ARTICULO 1.- Objeto y Finalidades.**

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto de Educación Activa, así como establecer las normas de convivencia por las cuales se regirán todas las personas que integran esta casa de estudios, con la finalidad de alcanzar el máximo rendimiento en las actividades de aprendizaje, contribuyendo así a la formación de un ciudadano honesto, educado, útil a su comunidad, satisfecho de sí mismo y capaz de cumplir cabalmente con sus responsabilidades, consientes de sus deberes y derechos, logrando impartir una educación de calidad que satisfaga las exigencias de la sociedad actual.

##### **ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación.**

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario se aplicará a todas las personas que integran el ámbito escolar del Instituto de Educación Activa IDEA tales como: alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, directores, coordinadores, personal administrativo y personal obrero. Así mismo, regirá las situaciones y relaciones que se deriven del hecho educativo sin perjuicio de lo establecido en las leyes.

##### **ARTICULO 3.- Principios (Artículo 103 CRBV)**

En el Instituto de Educación Activa IDEA, basándose en los principios Constitucionales establece que **“Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente en igualdad de condiciones y oportunidades sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones, la educación es obligatoria en todos sus niveles desde el maternal hasta el nivel medio diversificado...”** De igual manera tal y como lo establece la ley, se garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

#### **ARTICULO 4.- Valores (Artículo 3 de la LOE)**

Se considerarán como valores fundamentales el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. Igualmente se establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural y plurilingüe. Todo esto atendiendo a los principios de la Democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social y la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ninguna índole.

#### **ARTÍCULO 5.- Misión del Instituto de Educación Activa IDEA.**

En el proceso cognitivo se pone especial énfasis en el desarrollo de la capacidad de pensar, incluyendo los procesos críticos, racionales y creativos, persiguiendo con esto el incremento de la habilidad para identificar y solucionar problemas ajustados a cada etapa evolutiva. El desarrollo previsto se logra con la enseñanza de conceptos, utilizando los contenidos establecidos en los programas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, enriquecidos con actividades y situaciones que despiertan el interés y la motivación de los alumnos. En cuanto a lo social, se fomenta el espíritu de pertenencia e integración social, a través de la estimulación del sentido de colaboración, responsabilidad, respeto por sí mismo y por los demás. También es de ocupación esencial de la Institución formar en los alumnos una conciencia cívica fundamentada en el conocimiento de sus deberes y derechos ciudadanos, el respeto por los valores que definen la identidad y la autonomía nacional, así como sus responsabilidades en la tarea de conservación ambiental del ecosistema local, regional y nacional. Para lograr este propósito el modelo se sustenta en teorías y metodologías educativas basadas en concepciones pedagógicas y psicológicas actualizadas, que conducen gradualmente al alumno dentro de un proceso donde aprende haciendo y descubriendo, lo que estimula la adquisición de conceptos claros y bien estructurados, acordes con cada etapa de su desarrollo cognitivo, lo que asegura la comprensión y estimulación permanentes de su progreso individual armónico, en los aspectos físicos, intelectual, social y emocional.

## **ARTICULO 6.- Visión del Instituto de Educación Activa**

En IDEA la educación está orientada a lograr la formación de mujeres y hombres críticos, creativos, racionales, capaces de identificar y resolver los problemas de su entorno, conscientes de sus deberes y derechos como ciudadanos y de sus relaciones con los demás.

En todo caso, la base de sustentación es la consideración del niño y del adolescente como personas, el respeto a su libertad individual, que se fortalecerá mediante el estímulo de su capacidad para la toma de decisiones, cuidando que ésta sea siempre dirigida y orientada por un sentido ético y moral, acorde con los principios y valores que exige la relación humana, donde el amor es la base del respeto, consideración a sus padres, maestros, compañeros y demás personas que conforman el entorno donde se desenvuelven. Basándose en estos principios, el Instituto IDEA se propone desarrollar su capacidad y estabilidad afectiva a través de la comprensión de sus necesidades, del manejo y mejoramiento de sus relaciones personales con sus padres, hermanos, compañeros y amigos. La formación y evolución de la afectividad también es preocupación fundamental de esta casa de estudios, su atención y vigilancia continua contribuirán en forma atinada y oportuna para la corrección de cualquier irregularidad o solucionar alguna dificultad que pueda presentarse en esta esfera.

## **ARTICULO 7.- Perfil de la persona que deseamos formar.**

Ante la crisis de valores que viene presentando el país, IDEA desea ratificar ante su comunidad los principios fundamentales de su acción pedagógica que conllevan a formar ciudadanos con alto nivel de responsabilidad y sólida formación académica. Estos principios son los siguientes:

- Formar en nuestros estudiantes una estructura moral sólida y una escala de valores que garanticen su desenvolvimiento ante situaciones de la vida, siempre basados en los principios de honestidad, integridad, respeto hacia sí mismo y hacia los demás, concreción a la verdad, solidaridad humana y resistencia ante los estímulos externos que se propongan desviar la rectitud de su conducta.
- Formar buenos ciudadanos que respondan con actitudes cívicas fundamentadas en el Sentido Patriótico y valoración de un país, que es el resultado de la responsabilidad con que cada uno de los ciudadanos cumpla con los deberes que el país le exige y luche por los derechos que el país le garantiza.
- Formar para aprender a convivir de acuerdo a los principios básicos de solidaridad humana, con el fin de lograr la coexistencia pacífica que comienza en el aula y culmina con la Paz Mundial.
- Desarrollar en los estudiantes las destrezas que lo capaciten para dirigir su propio aprendizaje, para buscar las vías de información que los conduzcan al logro de conocimientos que requieran y

desarrollar un sentido crítico de la información recibida que les permita conformar criterios propios que respondan a su realidad personal y social.

- Aplicación del conocimiento en la realización de actividades prácticas que fortalezcan el aprendizaje y a su vez propicien la integración de la teoría con la práctica.
- Formar ciudadanos con adecuado valor y uso del lenguaje, de la pulcritud de su entorno, de la preservación del ambiente natural, de la importancia de la conciencia ecológica, del sentido de pertenencia como vías para lograr un crecimiento armónico y de constantes cambios.

#### **ARTÍCULO 8.- Principio de Participación. (Art. 81 LOPNNA)**

En el Instituto de Educación Activa IDEA todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como la incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

El estado, las familias y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños, niñas y adolescentes y sus asociaciones.

#### **ARTICULO 9.- Principio de Igualdad y no Discriminación. (Art 3 LOPNNA)**

En el Instituto de Educación activa IDEA, las disposiciones fundamentales de este acuerdo de convivencia y ciudadanía se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representantes o responsables, o de sus familiares.

#### **ARTÍCULO 10- Principio de Corresponsabilidad (Art. 4-A LOPNNA)**

El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

### **ARTICULO 11.- Principio de la Gratuidad de las Actuaciones. (Art. 9 LOPNNA)**

Las solicitudes, pedimentos, demandas y demás actuaciones relativas a los asuntos a que se refiere esta Ley, así como las copias certificadas que se expida de las mismas se harán en papel común y sin estampillas.

Los funcionarios y funcionarias, administrativos y judiciales, así como las autoridades públicas que en cualquier forma intervengan en tales asuntos, los despacharán con toda preferencia y no podrán cobrar emolumento no derecho alguno, ni aceptar remuneración.

### **ARTÍCULO 12.- Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes. (Art. 8 LOPNNA)**

El interés superior de Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de la LOPNNA y de los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

#### **PARAGRAFO PRIMERO: Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:**

- a) La opinión de niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

#### **PARAGRAFO SEGUNDO: En aplicación del interés superior de niños, niño y adolescente cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas frente a otros intereses igualmente legítimos prevalecerán los primeros.**

### **ARTÍCULO 13.- Prioridad Absoluta (Art 7 LOPNNA)**

El Estado, las familias y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y atención a los servicios públicos.
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

#### **ARTÍCULO 14.- Niños, Niñas y Adolescentes sujetos plenos de derecho (Art 78 CRBV)**

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño y la LOPNNA. Se les reconoce, por lo tanto, todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en el ordenamiento jurídico. Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se les exigirá el cumplimiento de sus deberes.

El padre, la madre, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.

Los niños, niñas y adolescentes en condiciones de discapacidad ejercerán sus derechos y deberes hasta el máximo de sus potencialidades.

Los derechos y garantías de los niños y adolescentes reconocidos y consagrados en el ordenamiento jurídico y en este manual de convivencia son inherentes a la persona humana en consecuencia son: de orden público, intransmisible, irrenunciable, interdependiente entre sí e indivisible.

#### **ARTÍCULO 15. Publicidad y entrega del acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario.**

Para que este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario logre sus objetivos, es necesario que se haga de conocimiento público para que sea estudiado, evaluado y puesto en práctica por todas las personas involucradas en la comunidad escolar. En consecuencia se tomarán las medidas correspondientes para garantizar que los estudiantes, padres, madres, docentes, representantes, administrativos y obreros conozcan sus normas y tengan acceso a ellas. Dentro de esas medidas la Institución deberá:

- a) Disponer de varias copias del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario para el uso, consulta y acceso a la comunidad escolar.
- b) Entregar una copia del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario a los padres, madres, representantes, docentes, directivos, administrativos y obreros al inicio de cada año escolar.
- c) Entregar una copia de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario a las organizaciones estudiantiles que lo soliciten formalmente y con anticipación.
- d) Promover espacios para la difusión y promulgación del contenido del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario tales como: foros, talleres, reuniones, asambleas que propicien la participación de todos los miembros de la comunidad escolar.

#### **ARTÍCULO 16.- Fundamentos Legales o Legislación Aplicable.**

El Instituto de Educación Activa IDEA aplicará su normativa siguiendo los dispositivos legislativos vigentes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes, Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, el presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía y demás leyes especiales que determine el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

### **TITULO II**

#### **DE LOS DERECHOS, GARANTIAS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES**

#### **DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 15.- Derechos y Garantías**

En IDEA se reconocen a todos los niños, niñas y adolescentes los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser informados oportunamente para participar libres, activos y plenamente en la vida escolar, científica, cultural, deportiva y en todo lo que concierne al proceso educativo.
- b) Derecho a ser respetados por los Docentes y por todas aquellas personas que conforman la Comunidad escolar.
- c) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés, y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo e interés superior.

- d) Derecho a ser evaluado adecuadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario y en las leyes especiales.
- e) Derecho a la defensa y al debido proceso, especialmente en todos los procedimientos que revisten carácter sancionatorio.
- f) Derecho a defender por sí mismos, el ejercicio personal y directo de sus propios derechos ante cualquier persona, instancia, entidad u organismos.
- g) Derecho a presentar o dirigir peticiones ante cualquier docente, coordinador, directivo, personal administrativo y obrero, recibiendo buen trato y respuesta oportuna ante sus peticiones.
- h) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades del plantel, haciendo uso del seguro escolar en casos de emergencia.
- i) Derecho a formar parte de las organizaciones estudiantiles que se propongan en el plantel.
- j) Derecho a mantener su inscripción en el colegio según lo establecido en el ordenamiento jurídico y en este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.
- k) Derecho al descanso, recreación, deporte y juego los cuales están dirigidos a garantizar el desarrollo integral de los estudiantes.
- l) Derecho a recibir sus clases en aulas acondicionadas para tal fin y con docentes de reconocida moralidad e idoneidad.
- m) Derecho a que se les entregue una copia de este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario para su revisión, evaluación y puesta en práctica, siempre y cuando sus normas no transgredan sus derechos y garantías.
- n) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, las leyes especiales y este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario.

## **ARTÍCULO 16.- Responsabilidades y Deberes**

En IDEA todos los Niños, Niñas y adolescentes tienen los deberes y responsabilidades que se enuncian a continuación:

### **A. Respeto a Docentes y Compañeros:**

1. El alumno IDEA debe en todo momento mantener un trato adecuado para con el personal directivo, docente, administrativo y obrero del Instituto. De igual forma deberá respetar y acatar las indicaciones que le hagan los miembros del personal directivo y docente del Colegio.

2. El alumno IDEA deberá mantener siempre una actitud de respeto con sus compañeros, evitando juegos de manos y juegos violentos, usando para comunicarse entre ellos el lenguaje adecuado sin groserías ni palabras ofensivas. De igual forma las parejas deberán evitar el manoseo, caricias inapropiadas y posiciones incorrectas al estar juntos.
3. El alumno IDEA deberá cuidar siempre la imagen de la Institución. No deberá acostarse en los bancos, ni sentarse en el suelo en pasillos y patios del colegio, pues no son conductas propias de un estudiante.
4. Los alumnos de los grados superiores, deberán cuidar y ayudar a los más pequeños, nunca molestarlos ni tratarlos con violencia, el amor y la comprensión deben ser las normas que rijan el comportamiento del alumno IDEA.

#### **B. Horario de Clases:**

1. Los alumnos deben cumplir estrictamente el horario de clases establecido por el Instituto. Al efecto deben remitirse al Reglamento Especial de Asistencia. Las clases se impartirán en los horarios siguientes: Educación Inicial: 7:00 am a 12:00 m    Primaria: 7:00 a.m. a 12:00 m.  
Educación Media General: 7:00 a.m. A 3:00 p.m.

#### **C. Asistencia a Clases:**

1. La asistencia a todas las clases previstas en el horario escolar es obligatoria. Así mismo, los alumnos deben asistir a todas las actividades especiales y deportivas así como también a las charlas, conferencias y otros eventos culturales programados por el Instituto.
2. Los alumnos deben esperar al Docente correspondiente en el salón de clases; en el caso de que el Docente no llegue a la hora prevista los estudiantes informarán oportunamente a la Coordinación.
3. Los alumnos deben dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus capacidades y cumplir a cabalidad con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios, proyectos y cualquier otra asignación que los docentes consideren pertinente para su formación académica.

#### **D. Presentación y Aseo:**

Todos los alumnos deben prestar especial cuidado a su presentación y aseo personal. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

1. El uniforme debe usarse en todas las actividades realizadas dentro y fuera del Instituto si fuera el caso.

2. La camisa debe ir dentro de la falda o el pantalón.
3. El sweater debe ser azul marino y abierto adelante
4. Es obligatorio el uso de la correa
5. El alumno debe llevar el uniforme correctamente durante todo el tiempo que permanezca en el colegio.
6. No se permiten gorras ni sombreros de ningún tipo, sólo se aceptarán cuando sean autorizadas por el profesor de deportes o para realizar alguna actividad cultural, y en ningún momento deberán ser motivo de molestia a los compañeros, creando indisciplina.
7. Las franelas que se usen debajo de la camisa del uniforme deben ser blancas, sin estampados.
8. El uniforme no debe recogerse o enrollarse
9. Se prohíbe el uso de pantalones rotos, y ruedos con flecos
10. Las medias deben ser blancas
11. Los pantalones deben ser azul oscuro y las camisas del color correspondiente al nivel que cursa.
12. Debe usarse el uniforme de franela blanca con la insignia de la Institución y mono de deporte para las actividades deportivas.
13. Los alumnos deben mantener su cabello limpio, adecuadamente peinado y cortado, sin estilos ni colores estrafalarios.
14. Las alumnas no deben llevar el cabello suelto, deben mantenerlo recogido, peinado y limpio. Para recoger su cabello podrán llevar adornos pequeños, poco llamativos.
15. Se prohíbe traer al colegio prendas costosas y accesorios que llamen la atención y desvíen la intención del aprendizaje.
16. Las alumnas deberán asistir a la Institución sin exceso de maquillaje, ni uñas pintadas en forma llamativa.
17. Se prohíbe a todos los alumnos el uso de piercing en cualquier parte notoria del cuerpo, así como pulseras, collares y zarcillos en los varones.
18. Se prohíbe a todos los alumnos realizar juegos de envite y azar dentro de las instalaciones del colegio ni ingerir bebidas alcohólicas.

#### **E. Alimentos y Bebidas:**

1. Los alumnos no deben comer ni beber en las aulas de clase ni en los pasillos, ni pasear por patios y corredores con la merienda en la mano.
2. Se prohíbe terminantemente masticar chicles y chupetas dentro del ámbito de la Institución.

3. Los alumnos deben respetar el horario de la cantina escolar, sin permanecer en ella más tiempo que el necesario para adquirir su merienda.
4. Los desperdicios de comida deben ser depositados en los pipotes de basura.

#### **F. Salones de Clases y Otras Instalaciones:**

1. Los alumnos no deben sentarse sobre las mesas, ni guardar en ellos papeles inservibles o desechos de alimentos.
2. Deben cuidar las mesas y las sillas, no rayarlos, no romperlos ni colocar en ellos etiquetas ni nombres de los alumnos.
3. Los alumnos no deben apoyar los pies en las paredes, ni ensuciarlas ni rayarlas.
4. Los patios del Colegio deben permanecer limpios, sin papeles ni ningún otro tipo de basura.
5. Todos los alumnos deben hacer buen uso de los equipos audiovisuales que se encuentran en el salón de usos múltiples.

#### **G. Útiles Escolares:**

1. Los alumnos deben traer a su aula de clase todos los libros, cuadernos y útiles necesarios para el aprendizaje. Deben así mismo cuidar de ellos, no romperlos o ensuciarlos, ni dejarlos en los pasillos y patios.
2. En IDEA el uso del diccionario es obligatorio para todas las materias, todos los alumnos deben disponer de un diccionario el cual traerán diariamente a clases. No está permitido solicitar diccionarios prestados en las demás aulas, puesto que interrumpen las clases.

#### **H. Uso de Objetos Tecnológicos**

1. LA INSTITUCION NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PERDIDA O DAÑO DE OBJETOS TECNOLOGICOS TALES COMO: TELEFONOS CELULARES, TABLET, CALCULADORAS, RADIOS, JUGUETES, IPOD Y CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO A LOS REQUERIDOS PARA EL APRENDIZAJE.
2. Por ninguna razón se permitirá el uso de los objetos antes señalados dentro del aula y en cualquier otro espacio donde se desarrollen actividades académicas.
3. Existe una ordenanza Municipal que regula el uso de los celulares, la cual sustenta esta aplicación, sin embargo LOS TELEFONOS CELULARES solo podrán ser utilizados a la hora del recreo, en el patio y a la salida del colegio.

4. En el caso de incumplimiento de esta norma, estos objetos serán retenidos y solo se le entregarán al representante del alumno.

### **I. Áreas Verdes y Jardines:**

1. Los alumnos deben contribuir con el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y los jardines del colegio.
2. Por ninguna razón los alumnos podrán cortar flores ni lanzar piedras ni ningún otro objeto para tumbar las frutas de los árboles.

### **J. Recreo**

1. Los alumnos deben mantener una excelente conducta durante el recreo, no deben utilizar estos momentos de descanso para gritar, molestar a sus compañeros, incitar al desorden o conducirse inadecuadamente. Igualmente deben exigir a sus compañeros de estudio un trato respetuoso y amable durante el descanso.
2. Los alumnos no deben quedarse por ningún motivo dentro de las aulas de clase en la hora del recreo.
3. Los alumnos deben realizar durante el recreo juegos tranquilos, que permitan las relaciones interpersonales y el rescate de valores.

### **K. Cantina Escolar**

1. Los alumnos deben cumplir los horarios establecidos para el uso de la Cantina escolar: Educación Inicial 8:00 AM, Educación Primaria 9:00 AM, Educación Media General 8:30 AM.
2. Los alumnos deben mantener el orden y la disciplina a la hora de comprar en la cantina, manteniendo su puesto en la fila, esperando su turno sin atropellar a sus compañeros.
3. Deben asimismo tratar respetuosamente a las personas que atienden la cantina.
4. Los docentes de guardia deben acompañar a los alumnos en el turno que les corresponda.

### **L. Uso de las Salas de Baño**

1. Todos los alumnos deben hacer buen uso de las salas de baño que corresponden a cada género.
2. Todos los alumnos deben cuidar y mantener los materiales necesarios para su higiene y aseo dentro de los baños, tales como: papel higiénico, jabón, papeleras entre otros.
3. Todos los alumnos deben mantener las paredes de los baños limpias, libres de rayas y de escrituras obscenas que atenten contra los principios de la Institución o vayan dirigidos a

descalificar la humanidad de los miembros de la comunidad escolar o de algún compañero en específico.

4. Los alumnos deben hacer buen uso de las papeleras, echando los papeles en ellas y no en las pocetas y lavamanos.
5. Los alumnos deben cuidar y mantener las llaves de los lavamanos y urinarios.

**Parágrafo único:** Todos los niños, niñas y adolescentes además de los anteriores tienen los siguientes deberes y responsabilidades: (art.93 LOPNNA)

- Honrar a la Patria y sus símbolos.
- Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Ejercer y defender activamente sus derechos.
- Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- Conservar el medio ambiente.
- Cualquier otro deber que sea establecido en la ley.

#### **ARTÍCULO 17.- Proceso de Evaluación (Art. 112 del RGLOE, circular 0007, 006696, 006697.)**

La Evaluación para Educación Inicial será un proceso permanente de valoración descriptiva de las potencialidades de los niños y niñas, de los aprendizajes adquiridos, así como las condiciones que los afectan.

Para la Educación Primaria la evaluación será un proceso continuo de valoración descriptiva y cualitativa, la cual será registrada en un boletín informativo que será entregado a los representantes al final de cada lapso.

1. Para la Educación Media General, las evaluaciones son en base a 20 puntos (cuantitativa) y para Educación Primaria la evaluación es cualitativa.
2. La evaluación es continua, formativa, integral y cooperativa. Art 44 de la LOE; la evaluación como parte del proceso educativo, es democrática, participativa, continua, integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible, formativa y acumulativa.
3. El proceso de evaluación deberá ser planificado por el docente de acuerdo a los objetivos programáticos previstos para cada lapso. En dicha planificación se determinarán las actividades de

evaluación, las fechas para su aplicación y la ponderación que cada una de ellas tendrá para conformar la calificación del lapso.

4. Se entrega un boletín informativo al representante con los resultados obtenidos por su representado en cada lapso y resumen final.
5. Cuando el porcentaje de estudiantes aplazados en una prueba, de algunas de las asignaturas que cursa, sea mayor o igual al 30% se aplicará el Art. 112 de la RGLOE y las actividades remediales.
6. Los planes de evaluación de Educación Media General, cada profesor los entregará al inicio de cada lapso.
7. Los estudiantes de 4° y 5° año de Educación Media General, deben cursar con carácter obligatorio la asignatura de Instrucción Premilitar.
8. La asignatura de educación Física es obligatoria para todos los alumnos de las diferentes etapas.
9. Todos los estudiantes que tienen asignatura pendiente del año escolar anterior al que cursan tienen derecho a prueba de revisión (Art. 116 RGLOE)
10. Los estudiantes que pierdan alguna evaluación deben justificar su inasistencia.

Se considera justificada por motivos de enfermedad o causas de fuerza mayor. El representante debe notificar personalmente la inasistencia de su representado, el mismo día en que se haya producido, y consignar el justificativo médico correspondiente, o en un lapso no mayor a 48 horas ante la Dirección.

El estudiante que por retardo en la hora de llegada no se presente a la evaluación fijada debe el mismo día solicitar un pase ante la Coordinación correspondiente, para justificar su retardo. Si el retardo se hace de manera reiterada, se citará al representante para buscar solución a la situación planteada.

11. Los consejos de sección evaluarán el rendimiento académico y las conductas de los estudiantes al finalizar cada lapso, según lo estipulado en RGLOE.
12. El estudiante y representante revisarán las calificaciones que aparecen en la boleta. En caso de alguna observación, dispondrán de tres días hábiles después de la fecha de entrega de la boleta para presentar su reclamo ante la Coordinación de Evaluación.
13. Para representar al Colegio en las actividades deportivas, culturales y sociales, todos los estudiantes tienen derecho a participar en dichas actividades independientemente de su condición o rendimiento académico.
14. Los estudiantes que se ausentan del colegio por enfermedad, representaciones deportivas, culturales, científicas, tienen el deber de estar al día en sus actividades académicas.

15. Los estudiantes deben cumplir el horario asignado por el Departamento de Evaluación para la aplicación de cualquier prueba o examen.
16. Los estudiantes dispondrán del tiempo asignado por el docente para la prueba. No podrán salir del aula si finalizan la evaluación antes de la hora establecida, por tal motivo deben mantenerse en silencio y sentados en su lugar de trabajo.
17. El estudiante de Educación Primaria será promovido de acuerdo al RGLOE en el Art. 108, el cual establece: “La expresión cualitativa de la evaluación de los alumnos de las dos primeras etapas de Educación Básica se hará de manera descriptiva, en forma global y en términos literales”.

**A=** El estudiante alcanzó todas las competencias y en algunos casos superó las expectativas previstas para el grado.

**B=** El estudiante alcanzó todas las competencias previstas para el grado.

**C=** El estudiante alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado.

**D=** El estudiante alcanzó algunas de las competencias del grado pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes.

**E=** El estudiante no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediatamente superior. Para los estudiantes de Educación Media General la evaluación se expresará mediante número entero comprendido en la escala del uno (1) al veinte (20) en todo caso la calificación mínima aprobatoria de cada asignatura será de diez (10) puntos. Cuando al efectuar los cálculos se obtuvieran fracciones decimales de cincuenta centésimas (0,50) o más se adoptará el número inmediato superior.

De igual manera en IDEA se siguen las instrucciones dadas por la Dirección General de Registro y Control Académico sobre el Procedimiento para efectuar las Evaluaciones de las asignaturas: Pendiente, Irregular y Quedada, tal y como lo establece la circular N° **0007** de fecha 7 de Octubre de 2010, Circular N° **006696** de fecha 22 de agosto de 2010, Circular N° **006697**, donde se imparten las siguientes instrucciones:

### **CIRCULAR N° 0007**

1. **ASIGNATURA PENDIENTE:** Es aquella que al ser cursada por el o la estudiante no fue aprobada al finalizar el año escolar correspondiente.

## **PROCEDIMIENTO:**

### **1. ASIGNATURA PENDIENTE:**

- Estudiantes cursantes: El y la estudiante que en la evaluación de revisión resultare aplazado o aplazada en una asignatura podrá inscribirse en el año inmediato superior con todas sus asignaturas y en el año anterior con la asignatura pendiente, teniendo derecho a presentarla en cuatro momentos:
  - Primera semana del mes de octubre del periodo escolar que se inicia.
  - Primera semana del mes de diciembre.
  - Última semana del mes de enero.
  - Primera semana del mes de junio.
- La prueba contemplará el 100% del contenido programático de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado en el Artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación vigente.
- De resultar aplazado o aplazada tendrá derecho al cuarto momento antes señalado y de seguir reprobado se inscribirá y cursará sus estudios en las mismas condiciones del año escolar que finaliza.

### **ESTUDIANTE NO CURSANTES**

- La inscripción para la presentación de la asignatura pendiente se realizará en el plantel donde cursó el último año o semestre de su escolaridad o en la instancia educativa respectiva que determine la autoridad competente cuando no sea posible en el plantel.
- Los y las estudiantes tendrán derecho a presentar la asignatura pendiente en cuatro (4) momentos:
  - Primera semana del mes de octubre del período escolar que se inicia.
  - Primera semana del mes de diciembre.
  - Última semana del mes de enero.
  - Primera semana del mes de junio.
- De aprobarla asignatura en alguno de los tres (3) primeros momentos indicados, al estudiante o la estudiante se le emitirá la Planilla de Resumen Final de Rendimiento Estudiantil, la hoja de Registro de Título y el Título respectivo, con los formatos de Títulos del año escolar anterior y de resultar aprobado en el cuarto(4) momento se le expedirán los documentos antes señalados y el Título se elaborará en el mes de Julio con los formatos de Títulos asignados para el año escolar en el cual está inscrito con la materia pendiente.
- De resultar aplazados los y las estudiantes tendrán derecho a inscribirse en las mismas condiciones en el próximo año escolar.

**ASIGNATURAS IRREGULARES:** Son las asignaturas aplazadas o no cursadas, que fueron obviadas en el momento de la inscripción del o la estudiante, sin respetar el orden de prelación.

- La reubicación de los y las estudiantes solo se podrá hacer:

a) En el Régimen regular hasta el 15 de noviembre del año escolar que inicia.

b) En la modalidad de jóvenes, adultos y adultas hasta el 30 de Octubre en el primer lapso y hasta el 30 de abril en el segundo lapso del año escolar.

- Si la asignatura o asignaturas irregulares se detectan en el lapso previsto para la reubicación se procederá a las modificaciones que dieran lugar.
- Si la asignatura o asignaturas irregulares se detectan después de haber pasado el periodo de reubicación, el Director o Directora del Plantel levantará un Acta Explicativa y la consignará ante la instancia educativa competente, quien mediante oficio dictará las acciones pertinentes, según sea el caso de la asignatura o asignaturas correspondientes.

### **ASIGNATURAS QUEDADAS:**

Son aquellas que figuran aplazadas cuando las inmediatas superiores están aprobadas.

- Cuando en el plantel se detecte que un estudiante tiene una o más asignaturas quedadas de uno o más años, el Director o Directora del plantel informará mediante oficio a la instancia Educativa competente, la situación académica y las causas que la originaron.
- La Instancia Educativa competente autorizará al Director o Directora a aplicar e siguiente **procedimiento** según sea el caso:

a) Si el estudiante tiene una sola asignatura quedada de un año o semestre, la calificación a signar será el promedio de las calificaciones obtenidas en sus asignaturas de ese año o semestre. Dicha calificación se registrará en el formato de Resumen Final de Rendimiento Estudiantil y se le entregará la constancia de aprobación de asignaturas quedadas.

b) Si él o la estudiante tiene dos o más asignaturas quedadas de uno o más años o semestres, la Instancia educativa Competente autorizará al Director o Directora a aplicarle las evaluaciones que le permitan aprobar las asignaturas quedadas.

c) Si él o la estudiante no aprueba las asignaturas quedadas, tendrá derecho a ser evaluado nuevamente dentro de 30 días hábiles, sin necesidad de otra autorización. Esto no les impedirá la presentación de las demás evaluaciones si las hubiere.

d) El número y fecha de la autorización de presentación de asignaturas quedadas, deberá registrarse en el aparte de las observaciones tanto en las Planillas de Resumen Final de Rendimiento Estudiantil como en la Certificación de Calificaciones.

e) Si la situación de asignaturas quedadas es detectada por la Instancia Educativa Competente, aplicará lo aquí establecido.

### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Las evaluaciones podrán hacerse a través de pruebas orales o escritas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, de forma integral, por área o por asignatura.
- Las pruebas serán elaboradas y aplicadas por un o una docente en la especialidad y tendrá una duración de 90 minutos.
- La Instancia Educativa Competente elaborará un informe en el cual se registrará la razón por la cual el estudiante presenta esta situación, a fin de determinar las responsabilidades y establecer las sanciones de ser procedente.

### **CIRCULAR N° 006696: PROCEDIMIENTOS QUE NORMAN Y REGULAN DE MANERA TRANSITORIA LAS EVALUACIONES DE LAS AREAS PENDIENTES EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA EN SUS DOS OPCIONES Y EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTAS Y ADULTOS.(22 DE AGOSTO DE 2012)**

Las evaluaciones pueden realizarse a través de pruebas orales y escritas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, de forma integral por áreas, serán elaboradas y aplicadas por un docente del área del conocimiento y el tiempo se establecerá tomando en cuenta el tipo de evaluación. El proceso de evaluación es continuo, usando técnicas e instrumentos que reconozcan los referentes teóricos y prácticos planificados en el año o semestre, a través de los proyectos educativos Integrales Comunitarios (PEIC), Proyectos de Aprendizaje (PA), Plan Integral y Proyectos socio productivo. Estas evaluaciones deben ser presentadas en días diferentes.

En atención a la circular N° 000004 del 26 de agosto de 2009, las actividades de superación pedagógica (remediales), se realizarán al finalizar cada lapso, tomando en cuenta los nudos críticos en los contenidos desarrollados, así como la diversificación de las estrategias de evaluación. Estas se acordarán entre cada docente y el grupo de estudiantes a ser evaluados. Al finalizar los lapsos previstos, si el promedio no alcanzara la ponderación mínima aprobatoria, los y las estudiantes deben ir a revisión. Para ello se establecen dos (2) formas de evaluación: la primera con un mínimo de tres (3) actividades de superación pedagógica. En caso de no aprobarla, se aplica una segunda forma de evaluación, la que contemplará como mínimo el mismo número de actividades remediales. El tiempo para su aplicación no debe ser mayor a una (01) semana contada a partir de la fecha de publicación de los resultados obtenidos por las y los estudiantes en la primera forma de evaluación.

- La evaluación de las o los estudiantes de Educación Media estará condicionada por los siguientes aspectos:

a) El diseño y socialización de las estrategias de evaluación con el colectivo docente, las y los estudiantes, padres, madres, representantes o responsables legales, a partir de los PEIC, PA, Plan Integral y Proyectos Socio productivos a desarrollar.

b) Estarán sujetas al régimen de prelación.

c) Las o los estudiantes serán promovidos al año inmediato superior cuando:

- Aprueben todas las áreas de aprendizaje.
- No aprueben un máximo de dos (02) áreas, las cuales llevarán pendientes. Las y los docentes planificarán conjuntamente con este grupo de estudiantes las tutorías o actividades de superación pedagógica y presentarán las evaluaciones correspondientes en cada uno de los momentos establecidos, cumpliendo con la Circular N° 0007 del 27 de octubre de 2010.

d) Las y los estudiantes repitientes tendrán oportunidad de asistir a las clases en las áreas aprobadas, mediante acuerdo firmado. Si ni llegan a ningún acuerdo las y los estudiantes dedicarán la carga horaria a las áreas de aprendizaje aprobadas, a los planes, programas y proyectos que desarrolle la Institución. Se realizará una planificación integral conjunta entre las y los Coordinadores de evaluación y pedagógico, docente guía y el responsable de los planes, programas y proyectos de la Institución. Su desempeño será reflejado en el registro de las áreas de aprendizaje cursantes.

e) Se colocarán e sitios visibles los acuerdos y procedimientos que orienten el proceso de evaluación en las diferentes áreas de aprendizaje.

- Las o los estudiantes de Educación Media que, por causas debidamente justificadas, no hubieren asistido a una o más actividades de evaluación programadas durante el lapso, tendrán derecho a las mismas. Se fijarán las fechas de evaluación, dejando en acta los acuerdos para su realización, con firmas conjuntas del docente, los estudiantes y el Coordinador o Coordinadora de Evaluación, de la Institución educativa, padres madres, responsable o representante legal.

### **Circular 006697: Revisión de las áreas eminentemente prácticas (22de Agosto de 2012)**

1. Las áreas denominadas eminentemente prácticas, que integran la Educación Media en sus dos opciones: Educación Media general y Educación Media Técnica, se les aplicará la forma de evaluación de revisión.

**Las áreas “...eminentemente prácticas son aquellas cuyos programas implican en su mayor parte el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas prácticas por parte de los y las estudiantes y del docente. Esto a través del empleo de maquinarias, equipos o el desarrollo de trabajos prácticos que demuestren la formación que está adquiriendo el o la estudiante”**

2. Las estrategias de la evaluación de la revisión serán teóricas y prácticas, se planificarán conjuntamente con las y los estudiantes, en tal sentido, se realizarán actividades de superación pedagógica referidas a los contenidos a evaluar, destacando aquellos aspectos relevantes donde los estudiantes desarrollen y se apropien de los contenidos mínimos exigidos.

3. De la evaluación del área de Educación para el Trabajo:

La Educación para el trabajo tiene como propósito formar a los estudiantes en, por y para el trabajo liberador, dentro de una perspectiva integral, mediante políticas de desarrollo humanístico, científico y tecnológico que le permitan el ejercicio valoración ética, en tanto creador y productivo (Artículo 15 de la LOE)

4. Los programas que se desarrollan en la Institución educativa serán evaluados de manera independiente, a partir de:

a.) La ponderación definitiva del programa se obtendrá del promedio de las ponderaciones alcanzadas en los lapsos.

b.) La ponderación del área de Educación para el Trabajo en cada uno de los lapsos, se obtendrá del promedio alcanzado en cada uno de los programas cursados.

c.) La ponderación definitiva del área de Educación para el trabajo, se obtendrá del promedio de las ponderaciones alcanzadas en los lapsos de los programas cursados. En consecuencia, el área sólo será objeto de revisión si al hacer dicha sumatoria los estudiantes no alcanzan la ponderación mínima aprobatoria.

- De igual manera, aclara la circular algunas situaciones vinculadas con la aplicación de la normativa relacionada con el área de Educación para el trabajo:

1.- Al resultar aprobada el área el o los programas no aprobados, no serán objeto de ningún tipo de evaluación.

2.- De no aprobar el área, sólo será objeto de revisión el o los programas no aprobados.

3.- De no aprobar el área en revisión, la llevará pendiente y la evaluación se hará en el o los programas no aprobados.

## **CAPITULO II**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.**

#### **ARTÍCULO 18.- DERECHOS Y GARANTÍAS**

Se reconoce a todos los padres, madres representantes o responsables los derechos y garantías que se enuncian a continuación.

a) Derecho a ser respetados por todas las personas que integran la comunidad escolar, nunca deberán ser tratados en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

- b) Derecho a ser invitados oportunamente a la asamblea de padres y representantes al inicio de cada año escolar.
- c) Derecho a participar y ser miembros del Consejo Educativo.
- d) Derecho a ser informados por los docentes sobre el rendimiento académico y conductual de su representado o representados en el momento oportuno.
- e) Derecho a defender los derechos y garantías de su representado o de cualquier otro alumno de la Institución.
- f) Derecho al procedimiento previo, al debido proceso y a la defensa en caso de cometer faltas o delitos dentro de la institución.
- g) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal directivo, docentes, administrativo y obrero, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos de su interés durante el horario establecido para tal efecto.
- h) Derecho a ser informados oportunamente para participar en todas las actividades de la vida escolar, entre ellas actividades deportivas, recreativas, pedagógicas, científicas y culturales.
- i) Derecho a opinar y ser oídos en todos los asuntos de la vida escolar en los cuales tengan interés manifiesto.
- j) Derecho a tener voz y voto en las asambleas de la sociedad de padres y representantes.
- k) Cuando el representante tenga tres (3) hijos formalmente inscritos en la Institución, tendrá derecho a pagar la mitad de una mensualidad de alguno de sus hijos.
- l) Derecho a conocer las normas establecidas en los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía de la Institución.
- m) Derecho a conocer la metodología propia de la Institución, por medio de la cual se regirá la enseñanza de su representado o representados.
- n) Derecho a solicitar y recibir oportunamente de las autoridades del plantel constancia escrita de haber asistido a reuniones, asambleas, foros, cursos entre otros.
- o) Derecho a leer, analizar y discutir con las autoridades de la Institución, las normas establecidas en la Carta Compromiso que firma cada representante en el momento de la inscripción para iniciar el nuevo año escolar.
- p) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico.

## **ARTÍCULO 19.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES**

Todos los padres, madres, representantes y responsables de los niños, niñas y adolescentes de IDEA tienen los deberes y responsabilidades que se enuncian a continuación.

- a) Tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de su representado o representados, en consecuencia deben inscribirlos oportunamente tal y como lo establece el art. 54 de la LOPNNA.
- b) Exigir a su representado o representados la asistencia regular y puntual a clases, así como a participar activamente en su formación educativa.
- c) Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad en la medida de sus posibilidades y medios a su alcance, de los materiales y útiles escolares necesarios para el desarrollo de actividades y aprendizaje.
- d) Participar activa y plenamente en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad; así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellas actividades educativas, deportivas, recreativas, científicas y culturales.
- e) Atender y asistir puntualmente a las citaciones que formalmente realice la dirección y coordinación de la Institución, para tratar asuntos de interés relacionado con los niños, niñas o adolescentes bajo su patria potestad.
- f) Velar porque los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad cumplan con el uniforme escolar establecido dentro de la Institución, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- g) Mantener un trato cordial y respetuoso con todas las personas que integran la comunidad escolar.
- h) Mantener las normas de moral y buenas costumbres dentro de la institución, absteniéndose de ingresar en ella vistiendo shorts, mini faldas, blusas cortas dejando ver el ombligo, guarda camisas, así como también no ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) ni fumar.
- i) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- j) Pagar oportunamente los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, la cuota mensual correspondiente al pago del servicio educativo prestado por la Institución. Si goza del beneficio de la media beca estudiantil y se encuentra atrasado en el pago de dos (2) mensualidades, automáticamente perderá dicho beneficio.
- k) Responder oportuna y civilmente por los daños y deterioro que pueda causar sus representados a las instalaciones de la Institución, al mobiliario, y cualquier otro material destinado en la Institución para facilitar el aprendizaje.

- l) Asistir al colegio en el horario establecido para la atención del representante, sin interrumpir las labores de los docentes, salvo situaciones de emergencias.
- m) Cumplir con el horario de entrada y salida de los alumnos, 7:00am para entrar y 12m para retirar a los alumnos.
- n) Cumplir a cabalidad con las normas de la Carta Compromiso que cada representante firma al momento de la inscripción para iniciar el nuevo año escolar.
- o) Lo demás deberes y responsabilidades establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

### **CAPITULO III DEL PERSONAL DOCENTE**

#### **ARTÍCULO 20.- Derechos y Garantías**

Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente del Instituto de Educación Activa IDEA los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

1. Desarrollar el libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico y con el Proyecto Educativo del colegio.
2. Disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria del colegio.
3. Recibir del personal directivo facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y a otros tipos de actividades dirigidas al perfeccionamiento y a la mejora de la calidad de su labor docente.
4. Ser respetado por todas las personas que integran el colegio. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
5. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
6. Ser escuchado en todos los aspectos referentes a la marcha general del colegio, en materia de organización, funcionamiento y orientación pedagógica.
7. Ser evaluado objetivamente en su desempeño profesional y recibir el justo y legítimo reconocimiento a su labor.
8. Percibir puntualmente las remuneraciones correspondientes a la jerarquía y categoría que desempeñen de acuerdo con el sistema de remuneración establecido por

9. Si los docentes tienen hijos estudiando en la Institución, recibirán el beneficio de pagar media mensualidad por cualquiera de sus hijos.
10. Recibir cursos de Mejoramiento Profesional de manera gratuita en el mes de julio por parte de la Dirección del Plantel.

**ARTÍCULO 21.- Responsabilidades y Deberes en relación a: Los(a) Estudiantes, Padres, Representantes o Responsables, en ejercicio de la profesión Docente, a la Institución y con la sociedad.**

Todas las personas que conforman el personal docente de IDEA tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

1. El personal docente para laborar en IDEA debe cumplir con los siguientes requisitos: ser Licenciado (a), Profesor(a), TSU en Educación, estudiante de educación cursante del último semestre de la carrera. Si es profesional de otra carrera deberá estar autorizado por el Ministerio del Poder Popular Para la Educación. Presentar una evaluación de 90 minutos contentiva del Test de Raven para medir la capacidad intelectual, Test Otis y Lectura comprensiva.
2. La justificación de inasistencias y retardos debe ser presentada por escrito ante la dirección o coordinación de la Institución.
3. Cada profesor debe firmar la carpeta indicando la hora de llegada a la Institución.
4. Los permisos deben ser solicitados por escrito a la coordinación con por lo menos un día de anticipación. La ausencia del profesor será cubierta por un suplente conocedor de la materia y con experiencia, siguiendo las normas establecidas por la Dirección al respecto.
5. Ninguna clase debe ser suspendida sin la autorización de la coordinación. En período de exámenes de lapso las actividades deben realizarse en la forma que fueron programadas, toda vez que la presentación de examen en una asignatura no justifica la suspensión de clases en otras asignaturas
6. Los docentes no deben abandonar el aula antes de haber finalizado la hora de clase.
7. Cada docente debe entregar ante la Coordinación de la Institución la planificación y evaluación de los proyectos con 15 días de anticipación para su correspondiente revisión.
8. Los docentes deben entregar el plan de evaluación de cada lapso en la fecha fijada por la coordinación y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación diseñado por la Institución.
9. Cada docente debe entregar a la coordinación los días 29 y 30 de cada mes las notas de los alumnos correspondientes a dicho mes.

10. Los docentes están en la obligación de cumplir las exigencias institucionales previstas para la elaboración de los boletines de notas:
  - a. Usar siempre bolígrafo para asentar las notas del mes, examen de lapso, etc.
  - b. Emplear tinta de color azul o negra para asentar las notas y de preferencia tinta de color rojo para hacer las respectivas modificaciones.
  - c. Es indispensable, para el transcriptor de datos, que las planillas o formatos sean correctamente llenados (de manera coherente); con letra que sea legible y sin borrones para evitar la confusión que esto genera.
  - d. Cualquier enmienda que se efectúe a las notas ya asentadas, deberá llevar consigo la firma del docente, así como la respectiva razón o explicación de dicha enmienda.
  - e. Los docentes no deben escribir sobre borrones o tachones, se debe emplear corrector y no escribir encima, la nota debe colocarse al lado y sobre la misma línea.
  - f. Es obligatorio para los docentes de educación media y diversificada llevar el control de la asistencia de los alumnos y reflejarlo en la planilla de notas mensuales. Deberá usarse siempre la misma simbología.
  - g. Las planillas de notas que no cumplan con las especificaciones antes señaladas, no serán aceptadas y los docentes deberán rehacerlas.
  - h. Las coordinaciones docentes deberán entregar las notas mensuales y de lapsos con la antelación necesaria para su elaboración y entrega oportuna de boletines, evitando inconvenientes de última hora.
11. Las actividades que se propongan con los alumnos que deban realizarse fuera del colegio, deben ser incluidas en la planificación de cada lapso. La autorización para realizarlas debe ser solicitada estrictamente ante la coordinación con quince días de anticipación.
12. El docente que dicte clases a la última hora de la mañana, o de la tarde tiene la responsabilidad de apagar las luces y los aires acondicionados.
13. Los docentes deberán velar porque los alumnos dejen el salón de clase limpio y ordenado:
  - Mesas y sillas en sus respectivos puestos
  - Sin papeles ni desechos en el piso.
  - Pupitres y sillas sin marcas de nombres o cualquier otra grabación.
14. El docente tiene la obligación de mantener el control disciplinario dentro del salón de clase, debe resolver de inmediato los problemas que en ellos se susciten y establecer las responsabilidades y los correctivos pedagógicos correspondientes, luego informará de inmediato a la Coordinación respectiva. Por ninguna razón los alumnos pueden ser enviados a la Coordinación.

15. Cada docente tiene la obligación de velar por el cumplimiento del uso del uniforme escolar en la manera establecida en la normativa correspondiente.
16. Los docentes tienen la obligación de usar todos los días el uniforme establecido por la institución.
17. Es obligación del Director y Coordinador supervisar la actividad docente de cada maestro o profesor en cualquier momento que considere oportuno. La Institución agradece la máxima colaboración que pueda prestar el docente en el cumplimiento de esta obligación.
18. Los docentes no deben comer ni beber en las aulas ni en los pasillos. El café se tomará en la cantina.
19. Los docentes deberán respetar los horarios establecidos para el uso de la cantina y por ninguna razón podrán estar dentro de la misma.
20. Por ninguna razón los docentes podrán solicitar a los alumnos la realización de diligencias distintas de las docentes, dentro o fuera del recinto de la Institución (compra de alimentos, bebidas, otras)
21. Cada miembro del personal docente de IDEA. será evaluado por el Director y Coordinador de acuerdo a la normativa específica que se dicte al respecto.
22. El docente está en la obligación de informar al Coordinador cualquier situación anormal que se presente en el aula o cualquier otro ámbito del colegio inmediatamente después de sucedida.
23. El docente está en la obligación de conocer y respetar la filosofía de la Institución y manejar la metodología establecida para el proceso de enseñanza - aprendizaje en los distintos niveles y grados en los que le que trabajar.
24. El docente está en la obligación de asistir a los cursos y talleres de mejoramiento profesional y de crecimiento personal dictados por la Institución.
25. Los docentes tienen la obligación de cumplir las guardias establecidas por la coordinación respectiva. Los docentes de guardia tienen toda la autoridad necesaria para supervisar y dirigir las actividades que controlan, en ausencia de las autoridades directivas de la Institución.
26. El docente está en la obligación de corregir las conductas inadecuadas de los alumnos en la oportunidad y en el momento en que estas se realicen, no solamente dentro del aula sino también en las demás instalaciones del Instituto.
27. El docente está en la obligación de entregar los recaudos requeridos para el cierre del año escolar en la fecha prevista por la coordinación (cronograma de exámenes de reparación, exámenes a ser aplicados en las distintas, materias o cualquier otra observación que tengan al respecto).
28. Los docentes deberán participar en todas las actividades programadas por la Institución, compartiendo con los alumnos y demás miembros de la comunidad escolar.

29. Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos celulares durante las actividades docentes. Salvo casos de emergencias.
30. Dentro del ámbito escolar de IDEA. el docente es considerado como una autoridad. Por lo tanto es su responsabilidad ejercer tal autoridad con discreción, sensatez y firmeza, cuidando que se cumplan las Normativas y Reglamentos establecidos por la Institución.
31. Los docentes deben aplicar la metodología Institucional e incorporar aspectos novedosos para la revisión y aprobación de la Dirección.
32. Los docentes no deben retirarse de la Institución en horas de receso sin la autorización y el conocimiento de las Coordinaciones respectivas.
33. El personal docente debe observar una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral a las buenas costumbres, a los principios establecidos en la Constitución Nacional y las demás leyes.
34. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en las leyes especiales.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO**

#### **ARTÍCULO 22.- Derechos y Garantías**

Se reconocen a todas las personas que integran el personal obrero y administrativo de IDEA los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetados por todas las personas que integran la comunidad escolar, y nunca ser tratados o sancionados ni en público ni en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- b) Tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al cargo que desempeñan de forma justa y oportuna.
- c) Derecho a disfrutar de una vacación anual, según lo establecido en las leyes especiales.
- d) Derecho a solicitar permisos y licencias justificadas para ausentarse de sus labores, recibiendo respuesta oportuna.
- e) Derecho a su protección integral a través del sistema de seguridad social en los términos y condiciones que establezcan las leyes.
- f) Derecho al procedimiento previo, a la defensa y al debido proceso en situaciones que ameriten carácter sancionatorio.
- g) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

- h) Derecho a presentar o dirigir peticiones ante el personal directivo, así como a cualquier otro órgano del plantel, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna de sus peticiones.
- i) Derecho a asistir y participar en talleres, foros, cursos, convivencias, reuniones y cualquier otro tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y mejoramiento de su labor.
- j) Derecho a defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de la Institución.
- k) Los demás derechos y garantías establecidos y reconocidos en las leyes especiales.

### **ARTÍCULO 23.- Responsabilidades y Deberes**

Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo de IDEA tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Asistir regular y puntualmente a su jornada de trabajo diaria.
- b) Justificar por escrito las inasistencias a su jornada de trabajo.
- c) Respetar los derechos y garantías de las personas que conforman la comunidad escolar.
- d) Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida.
- e) Acatar las órdenes, sugerencias e instrucciones emanadas de sus superiores, siempre y cuando no atenten contra los principios y buenas costumbres de la institución.
- f) Cumplir con el horario de trabajo establecido.
- g) Guardar en todo momento una conducta decorosa y mantener en sus relaciones con sus superiores, con los alumnos y con el público un trato amable y de cortesía.
- h) Guardar la reserva, discreción y secreto que requieran los asuntos relacionados con las funciones que tengan atribuidas.
- i) Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos y bienes de la Institución confiados a su guarda, uso o administración.
- j) Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen necesarias para el mejoramiento de los servicios que incidan favorablemente en las actividades relacionadas al cargo que desempeñan.

**TITULO III**  
**DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA**  
**CAPITULO I**  
**DE LA INSCRIPCION DE LOS (AS) ESTUDIANTES**

**ARTICULO 24.- Derecho a la Inscripción.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos para cursar estudios en el Instituto de Educación Activa IDEA, siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) La institución tenga disponibilidad de cupos para el grado solicitado.
- c) Los alumnos y alumnas de IDEA tienen derecho a mantener su inscripción en la Institución.

**ARTICULO 25.- Garantías del derecho de Inscripción.**

A los fines de permitir la Inscripción de los alumnos y alumnas o mantener su inscripción en IDEA, no podrá establecerse como condiciones: la edad, promedio de calificaciones, situación laboral del representante, situación de repitiente, embarazo, discapacidad, estado civil de los representantes, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

**ARTÍCULO 26.- Requisitos para la Inscripción.**

A todos los niños, niñas y adolescentes que no posean documentos de identificación personal, la institución se registrará primeramente por las normas establecidas en la Resolución N° 07 de fecha 25-02-2003, emanada del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes llamado así en aquella fecha. Asimismo los alumnos que ingresan por primera vez al Sistema Educativo, que no se inscriban entre Julio y septiembre, deberán solicitar ante el Distrito Escolar 01 Caroní, la autorización correspondiente. En caso de que el estudiante cursara estudios en otro estado, las notas certificadas deben ser firmadas y selladas tanto por la Institución Educativa como por la Zona Educativa del estado de procedencia.

El Ministerio del Poder Popular para la Educación exige la cédula de Identidad para la Inscripción de los alumnos de Educación Media General, si no se dispone de ella, el representante deberá firmar un Acta donde se compromete a traer el documento lo más pronto posible antes de finalizar el resumen final de cada año.

Si el alumno procede de otra Institución, el representante debe consignar todos los documentos probatorios de estudios correspondientes al grado que solicita.

Todos los representantes de niños, niñas y adolescentes deben cumplir con los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

**1. Educación Inicial:**

- a) Planilla de Inscripción
- b) 3 fotografías tamaño carnet
- c) 1 fotocopia legible de la Partida de Nacimiento
- d) Certificado de Vacunación
- e) Depósito bancario o pago
- f) Carta de solvencia de la Institución de procedencia
- g) Una resma de papel para fotocopadoras.
- h) Boleta de promoción
- i) Copia de cedula del representante

**2. Educación Primaria:**

- a) Planilla de Inscripción
- b) 3 fotografías tamaño carnet
- c) 1 fotocopia legible de la Partida de Nacimiento
- d) Fotocopia legible de la cédula de identidad (niños mayores de 10 años 5° y 6° grados)
- e) Boleta de Promoción
- f) Constancia de retiro
- g) Depósito bancario o pago
- h) Carta de solvencia de la Institución de procedencia
- i) Una resma de papel tipo carta para fotocopadoras.

**3. Educación Media General:**

- a) Planilla de Inscripción
- b) 3 fotografías tamaño carnet
- c) 1 fotocopia legible de la Partida de Nacimiento
- d) 2 Fotocopias legibles de la cédula de identidad
- e) Notas Certificadas en original con estampillas
- f) Boleta de Retiro
- g) Depósito bancario o pago
- h) Carta de solvencia de la Institución de procedencia
- i) Una resma de papel tipo carta para fotocopadoras.

En caso de que él o los aspirantes no tengan constancias o boletas de promoción que acrediten el nivel de escolaridad solicitado por el representante, la coordinación del plantel deberá realizar una prueba de ubicación para determinar en cual nivel será inscrito el aspirante. El Director procederá a levantar un informe describiendo los resultados de la evaluación. Posteriormente a ello informará y recomendará a los representantes algunas sugerencias de nivelación para el alumno si fuera el caso. En todos los niveles, si los aspirantes a cupo dentro de la Institución se encontraren en proceso para cursar el segundo o tercer lapso del año escolar deberán consignar todos los documentos probatorios de estudios del lapso anterior. De la misma manera, si el representante por motivos voluntarios decide retirar al alumno de la Institución durante alguno de los lapsos, deberá traer obligatoriamente una carta de aceptación de cupo del otro colegio donde será inscrito.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **ARTICULO 27.- De las Normas Generales de convivencia.**

Todas las personas que hacen vida dentro del IDEA están obligadas a:

1. Que la convivencia sea cada vez más agradable, armónica y respetuosa.
2. Mantener siempre una adecuada presentación personal tanto en el vestir como en el manejo de su vocabulario.
3. Concurrir con el uniforme acordado para todos los actos para los cuales ha sido invitado formalmente por la institución.
4. Ser puntual en la hora de llegada de las actividades programadas por la institución.
5. Cumplir con su deber siempre, teniendo en cuenta la responsabilidad y la puntualidad.
6. En caso de faltar a sus labores por alguna causa fortuita o fuerza mayor deberá notificarlo ante la dirección o coordinación.
7. Permanecer en el plantel durante todo el tiempo para el cual fue contratado; para retirarse en el horario de sus labores por algún motivo importante debe notificarlo ante la coordinación respectiva.
8. Está prohibido la venta de chucherías, alimentos, prendas de vestir, joyas y cualquier otro por parte de los alumnos, representantes y del personal que labora en la institución, sin la debida autorización de los miembros del Consejo Educativo.
9. Las aulas y ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos deben ser desalojados para una adecuada ventilación y así evitar posibles desordenes.

10. Cuidar y proteger la infraestructura del colegio, el mobiliario y materiales didácticos. y
11. Evitar traer cualquier objeto no solicitado para el desarrollo de las clases.
12. Demostrar honradez y rectitud en todos los actos que realiza dentro y fuera de la institución.
13. Solucionar a través del dialogo y el respeto los posibles inconvenientes que pudieran ocurrir.
14. Las celebraciones de cumpleaños entre el personal directivo, docentes, obreros y administrativos, se realizará un viernes al final de cada mes y en horario que no afecte el normal desarrollo de las actividades escolares. De igual forma entre los estudiantes se celebrará el cumpleaños únicamente los días viernes con solicitud de una semana de anticipación por parte del representante el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Los cumpleaños deben hacerse con sentido orientado hacia el compartir y compañerismo.
  - El compartir de cumpleaños debe iniciarse en el horario comprendido de 10:30 a 11:30 en compañía del docente guía.
  - Los representantes deben encargarse de la logística necesaria, la cual debe ser sencilla y sin ambientaciones estrafalarias, evitando traer piñatas e invitados a los salones.
  - Los niños deben permanecer en todo momento junto con el docente y los representantes en el área designada para el compartir, evitando así correr por los pasillos y aéreas verdes.
  - Al finalizar el compartir los representantes orientados por el docente, ordenaran y limpiaran los desperdicios que pudieran quedar en el mesón. Los niños regresaran al aula de clase para cerrar las actividades del día y salir formados junto con su docente.

#### **ARTICULO 28.- De la Asistencia de los (as) Estudiantes.**

El Artículo 109 del R.L.O.E prevé que “La asistencia a clases es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación de un grado, una asignatura o similar, según el caso, será el setenta y cinco por ciento (75%).

A fin de dar estricto cumplimiento a esta norma y dado el convencimiento del Instituto de que la asistencia y permanencia de los alumnos en clase son factores esenciales para su formación académica y personal, constituyendo además un elemento de disciplina y control que contribuye a la buena marcha de la Institución, ha decidido implementar la siguiente Normativa de Asistencia, de obligatorio cumplimiento por todos los estudiantes.

1. El horario de clases de la Institución es: Educación Inicial: 7: 00 am a 12:00 m; Educación Primaria: 7:00 a.m. a 12:00m, Educación Media General: 7:00 a.m. A 3:00 pm
2. El portón de entrada permanecerá abierto desde las 6:30 a.m. hasta las 7:15 a.m.
3. El portón de entrada se cerrará a las 7:15 a.m.

4. Los alumnos que lleguen al Instituto después de haber sido cerrado el portón, deberán dirigirse ante la Coordinación correspondiente a fin de obtener el pase especial que deberá ser presentado al docente. Después de tres llegadas tarde, se citará al representante y se firmará acta compromiso.
5. La asistencia a clases será registrada por cada docente durante los primeros 10 minutos de clase. En el mismo registro anexará los pases especiales que hayan recibido los alumnos (relación diaria de asistencia)
6. El representante del alumno será informado mensualmente de las inasistencias de su representado. En acuerdo con el reglamento vigente citado, el alumno que presente más de un 25% de inasistencias injustificadas durante el año en una asignatura perderá su derecho a aprobar esta asignatura aun cuando su rendimiento académico sea adecuado.
7. El alumno o alumna que presente inasistencias injustificadas en una o varias asignaturas durante el año escolar aplazarán las asignaturas con inasistencias injustificadas, si tiene más de 25% de inasistencia.
8. El retiro voluntario de un estudiante de clases luego de haber sido tomada la asistencia, será consignado en la relación diaria de asistencia como inasistencia injustificada y se procederá a notificar al representante de la inasistencia del alumno. Solamente se permitirá el retiro de los alumnos con el previo consentimiento de sus padres o representantes.
9. Los estudiantes que hayan presentado una prueba en alguna asignatura a una hora determinada deberán cumplir con la asistencia a todas las actividades docentes programadas para ese día. No se programarán más de dos exámenes por día.
10. Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina grave se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad escolar, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niñas, niños y adolescentes (Disposiciones Transitorias Numeral 10 de la LOE).

**ARTICULO 29.- De la Asistencia del Personal Docente, Directivo, Obrero y Administrativo.**

Todas las personas que integran el Personal Docente, Directivo, Obrero y Administrativo de IDEA deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales. El personal docente que requiera de algún permiso especial para ausentarse de sus actividades laborales debe solicitarlo por escrito ante la dirección o la Coordinación, con dos tres de anticipación, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado. De igual manera lo hará el personal

obrero y administrativo, quienes deben solicitar por escrito ante la dirección del plantel, el permiso para dejar de asistir a sus actividades laborales tomando las previsiones del caso.

### **ARTICULO 30.- Del Horario Escolar.**

La institución funciona en el siguiente horario:

**Educación Inicial y Primaria:** 7:00 a 12:00 M.      **Educación Media General:** 7:00 a 3:00 p.m.

### **ARTICULO 29. Del Uniforme Escolar.**

El uniforme escolar responderá estrictamente a lo previsto en el ordenamiento jurídico con la finalidad de mantener la igualdad y la no discriminación dentro de la Institución. En tal sentido se establece el siguiente uniforme escolar:

- a) **En Educación Inicial:** mono azul y franela blanca con la insignia que representa a la Institución, tanto para las niñas como para los niños, zapatos negros y medias blancas.
- b) **En Educación primaria (1° a 6°):** chemise blanca o camisa blanca con la insignia de la institución, falda plisada o pantalón azul marino (blue jean o gabardina) para las niñas, para los niños chemise o camisa blanca con la insignia de la Institución y pantalón azul marino (blue jean o gabardina), zapatos negros y medias blancas.
- c) **De 1ero a 3er año:** pantalón azul marino de gabardina para los varones y falda plisada hasta las rodillas o pantalón azul marino de gabardina para las hembras. En ambos casos camisa de color azul claro manga corta con la insignia de la Institución, zapatos negros y medias blancas.
- d) **De 4to a 5to año:** pantalón azul marino de gabardina para los varones y falda plisada hasta las rodillas o pantalón azul marino de gabardina para las hembras. En ambos casos camisa de color beige manga corta con la insignia de la Institución, zapatos negros y medias blancas.
- e) **Educación Física:** todos los alumnos y alumnas de IDEA deben usar para las actividades de educación física, franela blanca y mono azul ambos con la insignia de la Institución. Los zapatos deben ser negros con medias blancas.

Para el uniforme diario deben usar correa negra. Si los alumnos desean usar sweater, éste debe ser azul marino y abierto adelante, sin ningún tipo de estampados ni colores.

- f) El alumno o alumna que no cumpla con el uniforme correspondiente será referido a la Coordinación Académica donde se llenará un registro, y después de tres veces se citará al representante, para firmar acta compromiso. De reincidir el alumno o alumna en el incumplimiento del uniforme será referido a la Defensoría Escolar.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS RECONOCIMIENTOS**

#### **ARTÍCULO 31.- Definición y Objetivos.**

Los reconocimientos son estímulos que constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de las personas que conforman la comunidad escolar de IDEA, en razón de su desempeño y comportamiento ejemplar, dirigido al ejercicio activo y permanente de sus derechos y garantías, así como el cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades.

Los reconocimientos tienen como objetivo fundamental recompensar, homenajear y estimular a quienes los reciben, así como promover y afianzar las mejores relaciones entre los miembros del plantel.

#### **ARTICULO 32.- Reconocimientos para los (as) Estudiantes**

Se crean los siguientes reconocimientos para las alumnas y alumnos de IDEA:

- a) Reconocimiento por cursar estudios ininterrumpidos en la Institución desde la Educación Inicial hasta 5to año de Educación Media General en ciencias.
- b) Reconocimientos por su participación en actividades deportivas y/o culturales.

#### **ARTÍCULO 33.- Reconocimientos para Padres, Madres y Representantes.**

Se crean los siguientes reconocimientos para los padres, madres y representantes de IDEA:

- a) Reconocimiento por permanencia ininterrumpida como representante en la institución, por un mínimo de 10 años.
- b) Reconocimiento por su destacada colaboración en las actividades académicas, culturales, deportivas o científicas de la institución.

#### **ARTÍCULO 34.- Reconocimientos para el Personal Docente**

Se crean los siguientes reconocimientos para los docentes de IDEA:

- a) Reconocimiento por años de antigüedad en la institución.
- b) Reconocimiento por mérito y desempeño en su labor docente.
- c) Reconocimiento por participación en actividades deportivas, culturales o científicas.

### **ARTÍCULO 35.- Criterios y proceso para conceder los reconocimientos**

1. En el colegio IDEA después de cada lapso evaluado, los docentes entregan a la coordinación correspondiente un listado con las calificaciones de cada estudiante, las cuales se organizan por promedios, para luego seleccionar a los estudiantes que tengan una puntuación de desde 20 a 18 puntos. Los estudiantes seleccionados recibirán un diploma en honor al mérito alcanzado.
2. La coordinación de primaria y educación media general, extenderá una invitación escrita a cada padre y representante de los estudiantes que reciben reconocimientos.
- 3.-Los estudiantes que han cursado estudios en IDEA ininterrumpidamente desde la educación inicial hasta el quinto año de educación media general, tendrán derecho a recibir diploma de reconocimiento.
4. El estudiante cuyo promedio de calificación definitiva del año escolar sea igual o superior a 19 puntos, será merecedor de medalla y diploma. Este otorgamiento se lleva a cabo en un acto público, durante las actividades programadas por la institución en el mes de julio al finalizar el año escolar.
- 5.-De igual manera todas las personas que hacen vida en la institución como docentes, estudiantes, obreros, administrativos, padres, madres y representantes tendrán derecho a recibir un diploma de reconocimiento por su destacada labor y años de servicios al finalizar cada año escolar.

## **CAPITULO IV DISCIPLINA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

### **ARTICULO 36.- Objetivos.**

La disciplina de los alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos y garantías de otras personas o incurriendo en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, en el presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de alumnos y alumnas fortaleciendo el respeto por las demás personas así como el cumplimiento de sus deberes.

### **ARTICULO 37.- Medidas para la resolución de conflictos a través de la conciliación y mediación (numeral 10 de la primera disposición transitoria de la LOE).**

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los

integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección de niñas, niños y adolescentes.

### **ARTÍCULO 38.- Principios**

La disciplina de alumnos y alumnas se rige y debe ser ejercida conforme al artículo 57 de la LOPNNA: La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el Reglamento Disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.
- b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial.
- d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.
- e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del alumno o alumna.
- g) Ningún alumno o alumna podrá ser sancionado dos (02) veces por un mismo hecho.

### **ARTÍCULO 39.- Derechos y Garantías de los y las Estudiantes.**

Todos los alumnos y alumnas a quienes se les haya imputado de haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informados de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.,
- c) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- d) Derecho a opinar y a la defensa.
- e) Derecho a impugnar las sanciones ante una autoridad superior e imparcial.
- f) Cualquier otro derecho reconocido en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **ARTÍCULO 40.- Faltas Leves.**

Los alumnos y alumnas incurrir en faltas leves cuando:

- a) No cumplan con todas sus obligaciones escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares.
- c) No cumplan con el uniforme escolar establecido en el presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía, salvo en los casos en que sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.,
- d) Utilicen un lenguaje inapropiado u obsceno durante las horas de permanencia en el colegio.
- e) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades con el ambiente, las instalaciones del colegio, el material mobiliario y académico, especialmente su aula de clases.
- f) Escribir y rayar las paredes de las instalaciones del colegio.
- g) Masticar chiclets dentro y fuera del salón de clases.
- h) Traer cualquier objeto de valor a la institución, tales como prendas de oro y plata, celulares, otros dispositivos electrónicos como Tablet, Laptops.
- i) Uso de cortes de pelo estrafalarios, melenas en niños y niñas.
- j) Uso exagerado de maquillaje en niñas y adolescentes, solo se permite uso de polvo, un poco de rubor y brillo labial.
- k) Cualquier otra falta establecida en el ordenamiento jurídico y el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario serán normadas según el literal 10 de la Disposición Transitoria de la LOE.

#### **ARTÍCULO 41: Faltas Graves**

Los alumnos y alumnas incurrir en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- b) Cometan actos violentos de hecho o de palabras contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obrero del plantel.
- c) Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- d) Deterioreen o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

- e) Mantener encendido el teléfono celular en horas de clase.
- f) Fumar en las aulas o cualquier otro espacio de la institución.
- g) Traer y consumir licor en cualquier espacio de la institución escolar.
- h) Traer y consumir drogas y estupefacientes no permitidas en cualquier espacio de la institución.
- i) Traer y distribuir drogas no permitidas en la población estudiantil.
- j) Filmar o fotografiar las partes íntimas del cuerpo de los niños, niñas o adolescentes en cualquier espacio de la institución.

#### **ARTICULO 42: Sanciones para Faltas Leves**

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Corrección o advertencia.
- b) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna
- c) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- d) Elaboración de carteleras, charlas alusivas a los valores.

#### **ARTÍCULO 43: Sanciones para Faltas Graves**

En este tipo de sanciones no se puede aplicar la suspensión ni la expulsión del Plantel, por ser Inconstitucional. Los estudiantes y las estudiantes incurrir en faltas graves en los siguientes casos:

##### **1. Por deshonestidad académica, uso de chuletas, copia de exámenes, o plagio de trabajos, se aplicarán las siguientes sanciones:**

- a. Anulación de la prueba o trabajo dejando constancia por escrito y notificación inmediata al Director.
- b. Firma del Acta de Compromiso por parte del alumno
- c. Citación al representante para informarle de la situación.
- d. En caso de reincidencia del alumno o los alumnos se aplicara el Literal 10 de las Disposiciones Transitorias de la LOE.

##### **2. Por falta de respeto y cualquier otra conducta que implique desacato a la autoridad de maestros y profesores se aplicarán las siguientes sanciones:**

- a. Firma del Acta de Compromiso por parte del alumno.
- b. En caso de reincidencia, citación al representante.
- c. Una nueva falta dará lugar a la notificación del caso a la defensoría escolar.

##### **3.-Por agresión física a compañeros:**

No es conciliable. Es violencia. Será remitido a Fiscalía.

#### **4.- Por Hurto o Robo de Objetos:**

De comprobarse la participación de uno o varios estudiantes en hechos delictivos dentro de la Institución, no es conciliable, será el Ministerio Público quien determine la responsabilidad penal del o los estudiantes.

#### **ARTÍCULO 44: Definición de Sanciones**

Son todas aquellas medidas eminentemente pedagógicas que se prevén dentro de la Institución para corregir las posibles faltas en que incurrir o hayan incurrido los y las estudiantes. Las sanciones pueden ser de varios tipos:

- Corrección y advertencia
- Amonestación verbal
- Amonestación escrita y acta compromiso del o la estudiante
- Citación al padre, madre, representantes o responsables.
- Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido, es una orden al estudiante o la estudiante por un tiempo estrictamente definido de obligaciones para regular su conducta dentro de la Institución.

#### **ARTÍCULO 45: Procedimientos para las Faltas Leves**

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, reguardo siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niñas, niños y adolescentes.

Cuando los alumnos o alumnas presuntamente hubieren incurrido en faltas leves durante su permanencia en el plantel, según lo establecido en este Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía, serán sancionados por el Director o Coordinador inmediato con corrección o advertencia, siguiendo para ello los siguientes pasos:

- a) Cuando un Docente tenga conocimiento que el alumno o la alumna ha cometido una falta leve lo notificará inmediatamente al coordinador quién, según sea el caso procederá a levantar un acta dejando constancia de lo sucedido en original y copia, el acta debe contener el nombre y apellido,

cédula de identidad, grado que cursa, sección, fecha, hora, lugar donde ocurrieron los hechos, la opinión del estudiante y las posibles sanciones a aplicar.

- b) El Coordinador una vez redactada el acta leerá en voz alta el contenido de la misma.
- c) Una vez escuchado el contenido del acta, el alumno o alumnos que cometieron la falta se les permitirá su derecho a la defensa, se oirá su opinión la cual será escrita por el mismo alumno, inmediatamente se procederá a tomar decisiones sobre las posibles sanciones a aplicar.
- d) El original del acta será archivado en la carpeta correspondiente y la copia será anexada al expediente del alumno.
- e) De todo lo sucedido se notificará al representante del alumno, quien firmará el acta previa lectura de la misma.
- f) Las sanciones aplicadas por el coordinador podrán ser impugnadas ante la dirección del plantel. En caso de impugnación el Director oír a ambas partes, analizará las pruebas presentadas y podrá ratificar o revocar la decisión dentro de 02 días hábiles, en el cual se procederá a levantar un acta por escrito de las decisiones tomadas y se notificará a las partes interesadas en un lapso no mayor de tres días hábiles.

#### **ARTICULO 46: Procedimiento para las Faltas Graves**

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, reguardo siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niñas, niños y adolescentes. Si las faltas cometidas por los alumnos ameritan de suspensión, antes se deben agotar los siguientes pasos:

- Corrección y advertencia
- Amonestación verbal
- Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno
- Citación al representante y firma de acta de compromiso
- Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido. Es una orden al alumno por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones impuestas para regular su modo de vida dentro de la Institución.
- Medidas alternas de resolución de conflictos y mediaciones
- Restitución de la falta cometida (acuerdos reparatorios: restitución y responsabilidad civil)
- Trabajo social comunitario.
- Inserción a programa de orientación (Art. 54 LOPNNA)

- Sistema de orientación semanal por la defensoría escolar.
- Involucrar a los padres, madres, representantes y responsables (Art. 54 y 56 LOPNNA)
- Todo delito debe ser denunciado por fiscalía (Cambio de ambiente del victimario). El cambio de ambiente lo determinará la Fiscalía, si es necesario.
- Solicitar medida de protección para el victimario (Estudio en casa, con guías y presentar examen en compañía de su representante)
- Apertura de expediente administrativo, conforme a los principios legales y disposiciones pertinentes.

#### **ARTICULO 47: Criterio para aplicar Sanciones**

Para determinar cualquier sanción a aplicar por faltas de los alumnos y alumnas, se debe tener en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los actos.
- b) La edad cronológica del alumno o alumna.
- c) El grado de responsabilidad del alumno en los hechos.
- d) Los esfuerzos del alumno o alumna para reparar los daños causados.
- e) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

### **CAPITULO V**

#### **DISCIPLINA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL DOCENTE, OBRERO Y ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 48.-** La disciplina de las personas que integran el personal docente, administrativo y obrero del Instituto de Educación Activa IDEA, se regulará por las normas establecidas en el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

### **CAPITULO VI**

#### **DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES**

**ARTICULO 49.- Definición y Objetivos**

Los Reglamentos Especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios, de la Institución Educativa, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía.

Los Reglamentos Especiales desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y los presentes Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía, en consecuencia, deben sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un Reglamento Especial y una disposición en los Acuerdos de convivencia y Ciudadanía, prevalecerá y se aplicará este último.

#### **ARTICULO 50.- Reglamentos Especiales**

El Consejo Directivo debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los Reglamentos Especiales que se indican a continuación:

1. Cantina Escolar
2. Uso de Canchas Deportivas
3. Reconocimientos
4. Recreos
5. Brigadas Ecológicas y Sociedades Bolivarianas
6. Consejo Educativo
7. Movimiento Bolivariano de Familia
8. Patrulleros Escolares

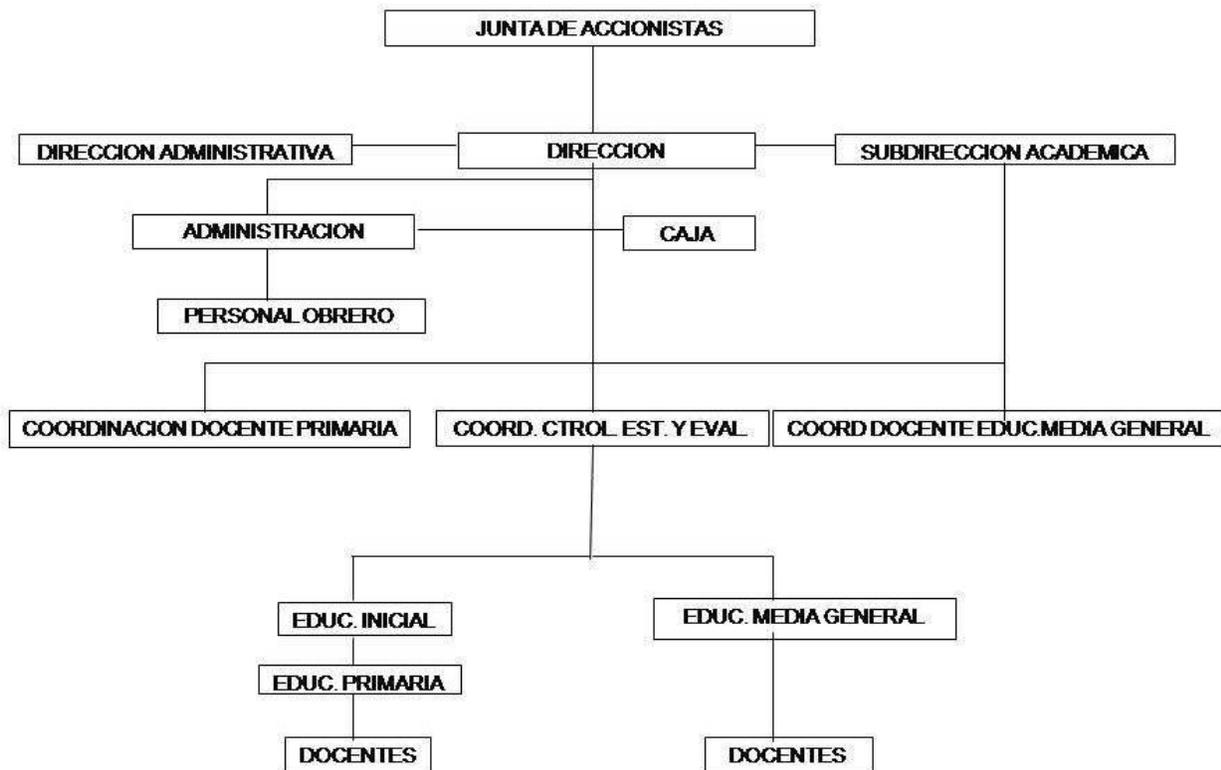
#### **ARTICULO 51. Proceso de Elaboración, Reforma y Aprobación.**

Cualquier integrante de la Comunidad Escolar, puede solicitar al Equipo Directivo que se inicie el proceso de elaboración o de reforma de los Reglamentos Especiales que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de Reglamentos Especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos, el Equipo Directivo decidirá acerca de la conveniencia de iniciar o no dicho proceso. Los Reglamentos Especiales deben elaborarse y reformarse mediante procesos que promuevan la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes de la U.E. Colegio IDEA, entre ellos estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, docentes, personal directivo, administrativo y obrero. Los Reglamento Especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Equipo Directivo.

Los Reglamentos Especiales serán reformados cada vez que cambien los supuestos de dichos Reglamentos.

**TITULO IV**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 52: Organigrama.** Organigrama del Instituto de Educación Activa. Puerto Ordaz.



**ARTICULO 53: Principios del Trabajo en Equipo**

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas inherentes a la educación, así como la vida en general de la institución, que tiene como finalidad lograr los objetivos que persigue nuestra misión y visión institucional. Todos los integrantes de IDEA deben promover los principios de cooperación, orientación, comunicación, solidaridad, justicia, integración y participación para garantizar el trabajo en equipo.

**ARTICULO 54: Principios de Acompañamiento Integral**

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo de nuestra institución que consiste en guiar, orientar, aconsejar y conducir pedagógicamente al personal docente durante los tres lapsos del período escolar, para lograr un mejor desempeño en la actuación docente y por ende una educación de calidad.

#### **ARTICULO 55: Relaciones Laborales**

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente con la Institución Educativa se regulan por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

## **CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **ARTICULO 56: Definición y Objetivos**

El Consejo Directivo es el órgano del plantel encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la consecución y cumplimiento de los objetivos propuestos por el IDEA.

#### **ARTICULO 57: Integrantes, Funciones y Atribuciones**

El Consejo Directivo estará integrado por la Directora, la Coordinadora de Evaluación y la Coordinadora de Educación Inicial y Primaria.

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

1. Decidir la admisión y retiro del personal Docente.
2. Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas, científicas y culturales con otros Centros Educativos u otras organizaciones.
3. Promover y ejecutar soluciones a los problemas técnico- docente del plantel.
4. Promover, asesorar y evaluar al personal docente de la Institución.
5. Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico y las contempladas en este Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía.

#### **ARTICULO 58: Normas de Funcionamiento**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán por los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este

sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá al Director o Directora de la Institución Educativa, realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.

### **CAPITULO III DEL CONSEJO TECNICO DOCENTE**

#### **ARTICULO 59: Definición, Objetivos e Integrantes**

Es el órgano del plantel cuyo principal objetivo es garantizar el más alto nivel de excelencia académica, el normal funcionamiento de las actividades dentro de la institución y velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### **ARTICULO 60: Funciones y Atribuciones**

Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

1. Resolver todas las incidencias relacionadas con la aplicación de las normas disciplinarias a los alumnos y alumnas.
2. Participar en la elaboración, planificación, evaluación y ejecución de los proyectos educativos.
3. Velar por el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas y extraacadémicas que se llevan a cabo dentro de la Institución.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legislativas vigentes y las normas establecidas en este Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía.

#### **ARTICULO 61: Normas de Funcionamiento**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Sección, se establecen por Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía elaborados por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos cada dos meses, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el Coordinador o Coordinadora de la Etapa correspondiente, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

### **CAPITULO IV DE LA GUIATURA**

### **ARTICULO 62: Definición, Objetivos**

Es el servicio de orientación personal y grupal, bajo la responsabilidad de un docente, para precisar y proponer las herramientas y reflexiones que orienten la formación y desarrollo integral de los estudiantes, funcionando como elemento dinamizador y humanizador del proyecto Pedagógico de la Institución.

### **ARTICULO 63: Funciones y Atribuciones del Docente Guía**

Son funciones y atribuciones del Docente Guía:

1. Coordinar la función orientadora de los docentes dentro del aula de clases.
2. Fomentar en los estudiantes, todas aquellas cualidades que formen y eleven su personalidad, tales como colaboración, disciplina, respeto, compañerismo, conservación del ambiente escolar.
3. Estudiar los indicadores generales del nivel de los estudiantes, como sus deficiencias que se produzcan en el rendimiento y los niveles de dispersión que se ven reflejados en los promedios, así como el incumplimiento de las normas de convivencia, a fin de aplicar los correctivos necesarios.
4. Actuar como intermediario, portavoz y enlace en la relación entre Docentes, Coordinadores, Consejo Técnico Docente, los estudiantes y sus familias, a los fines de buscar las soluciones de los conflictos que se presenten.
5. Llevar registros de las actividades complementarias desarrolladas por los estudiantes.
6. Realizar registros individuales de la actuación académica y conductual de su grupo guía, evitando juicios de valor y diagnósticos sin fundamentación de los especialistas.
7. Informar al Consejo de Sección sobre las actividades complementarias en las que participan los estudiantes y los casos de aquellos que requieran atención especial.
8. Convocar e informar a los padres, madres, representantes y responsables, sobre las circunstancias atinentes al rendimiento y comportamiento escolar.

## **CAPITULO V**

### **DEL CONSEJO GENERAL DE DOCENTES**

### **ARTICULO 64: Definición, Objetivos e Integrantes**

El Consejo de Docentes es el órgano colegiado de la Institución Educativa, encargado de elaborar el Plan Anual del Proyecto Educativo.

### **ARTICULO 65: Funciones y Atribuciones**

Está integrado tanto por el equipo directivo como por la totalidad del personal docente.

Son funciones y atribuciones del Consejo de Docentes:

1. Planificar el programa de las actividades del colegio.
2. Designar en su seno, una comisión a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes para el Título de Educación Media General u otras credenciales de carácter académico. En este sentido dejarán constancia en acta del resultado de su gestión.
3. Designar en su seno y por votación directa, dos representantes ante el Consejo Educativo y las Asambleas de la sociedad de Padres y Representantes no pudiendo ser ejercida esta representación por el Subdirector o Subdirectora del colegio.
4. Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

### **ARTICULO 66: Normas de Funcionamiento**

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo General de Docentes, se establecerán por Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía elaborados por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Será convocado por el Director o Directora, quien elaborará la agenda de discusiones y, se requerirá para la validez de sus miembros, se levantará acta en la cual se hará una explicación sucinta de las propuestas y consecuentes conclusiones.

## **CAPITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIANTADO**

### **ARTICULO 71: Definición, Objetivos**

Los Precursores Estudiantiles, son el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los estudiantes del colegio a partir del primer año hasta el último año de Educación Media General.

Entre sus objetivos están:

1. Representar a los estudiantes ante el resto de las personas que integran el colegio, especialmente ante las personas que integran el personal directivo.

2. Promover la participación organizada de los estudiantes en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
3. Presenciar y opinar en las deliberaciones de los consejos de Docentes en que tengan interés.
4. Contribuir al proceso de formación de la personalidad de los estudiantes, para propiciar su realización como personas responsables y críticas.
5. Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los estudiantes, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

#### **ARTICULO 72: Integrantes**

La Junta Directiva de los precursores estudiantiles está integrada por un (1) Presidente(a), un (1) Vicepresidente(a), un (1) Secretario(a) y dos (2) Vocales, estos(as) últimas con sus respectivos(as) suplentes.

El proceso de elecciones será coordinado por un docente seleccionado por el Consejo de docentes. La nominación de los candidatos y candidatas a la Junta Directiva se hará por planchas y uninominal, se elegirá por votación directa y secreta de todos los estudiantes de la Institución Educativa, dentro de los primeros cuarenta (40) días hábiles del año escolar.

#### **ARTICULO 73: Funciones y Atribuciones**

Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva de los Voceros Estudiantiles:

1. Ejercer la representación estudiantil dentro y fuera del colegio.
2. Elaborar el plan de trabajo a cumplirse durante el año escolar.
3. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Organización Estudiantil y someterlo a la consideración de la Junta Directiva del colegio.
4. Informar a los demás órganos de la comunidad educativa acerca de las actividades cumplidas y los planes a desarrollar por la Organización Estudiantil.
5. Promover y participar en el desarrollo de las actividades sociales, asistenciales, culturales, deportivas y recreativas de la comunidad educativa y en las de conservación y mantenimiento del colegio.
6. Designar dos estudiantes cursantes del último año del colegio, para que represente, con derecho a voz, a la Organización Estudiantil ante los Consejos Generales de Docentes.
7. Representar a la Organización Estudiantil ante el Consejo Consultivo. Designar los estudiantes para las comisiones de conservación y mantenimiento de la planta física.

8. Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Convivencia, los Acuerdos Especiales, el Acuerdo Interno de la Organización Estudiantil o en el Acuerdo Interno de la Comunidad Educativa.

## **CAPITULO VII DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE AULA**

### **ARTICULO 74: Definición y Forma de Elección**

El delegado(a) de curso representa a los estudiantes de una sección ante el resto de las personas que integran el colegio, especialmente ante el personal docente y directivo.

El delegado(a) y el subdelegado(a) serán elegidos democráticamente, al inicio del año escolar, por todos los estudiantes de cada sección, y durarán en ejercicio de sus cargos todo el año escolar.

### **ARTICULO 75: Funciones y Atribuciones**

Funciones y atribuciones del Delegado(a):

1. Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los estudiantes de su sección así como velar por el cumplimiento de sus deberes.
2. Promover la participación organizada de los estudiantes de su sección en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
3. Informar oportunamente a los alumnos(as) de su sección sobre las actividades de la Institución.
4. Notificar a la Coordinación de Registro, Control y Evaluación o Coordinación de Etapa la ausencia de alguno(a) de sus docentes.
5. Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes a los cuales hayan sido convocados para tratar asuntos de interés para los estudiantes de su sección.
6. Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Convivencia o Reglamentos Especiales.

## **CAPITULO VIII DEL CONSEJO EDUCATIVO**

### **ARTICULO 76: Disposiciones Fundamentales**

El Consejo Educativo se regirá por las disposiciones de la Resolución 058 de fecha 16 de octubre de 2012, la cual desarrolla las normas y los procedimientos a ser cumplidos por sus integrantes.

El Estado garantiza a través de Ministerio del Poder Popular para la Educación, como órgano rector con competencia en el subsistema de educación básica, la formación integral y permanente de las y los estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, trabajadores y trabajadoras administrativos, obreras y obreros de las instituciones educativas, así como el desarrollo del potencial creativo de todas y todos los actores claves del proceso educacional, a efecto de garantizar la ejecución de todas las acciones reglamentadas y vinculadas con la gestión escolar.

#### **ARTICULO 77: Objeto**

La presente norma tiene como objeto regular y desarrollar los principios, valores y procesos que garanticen una gestión escolar articulada, coordinada e integrada del Consejo Educativo en las Instituciones educativas del subsistema de educación básica, de acuerdo a lo establecido en los principios y preceptos constitucionales de la República Bolivariana de Venezuela

Además regula la planificación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación de los diversos planes, programas, proyectos, actividades y servicios en el marco del Estado Docente y la Política Pública del Estado Venezolano, sustentados en el humanismo social y en la doctrina bolivariana.

#### **ARTICULO 78. De la Definición del Consejo Educativo**

El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

#### **ARTICULO 79: Principios y Valores**

Los principios que rigen el Consejo Educativo son la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad y corresponsabilidad, la justicia e igualdad social, la formación para la independencia, la libertad y emancipación, la cultura para la paz, el desarrollo de la conciencia social, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, la sustentabilidad, la igualdad de género, la identidad nacional, la lealtad a la patria, la defensa de la integridad territorial, la soberanía

nacional e integración latinoamericana y caribeña, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la suprema felicidad social para el vivir bien.

Se consideran como valores fundamentales el respeto a la vida, el amor, la fraternidad, la convivencia, la cooperación, el compromiso, la honestidad, la lealtad, la tolerancia, el carácter humanista social, la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad de los diferentes grupos humanos, reconociendo la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas.

### **ARTÍCULO 80: Objetivos del Consejo Educativo**

1. Garantizar el desarrollo y defensa de una educación integral y permanente, de calidad para todas y todos, democrática, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, emancipadora como derecho humano y deber social fundamental en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación, sin distingo de edad, género, con respeto a sus potencialidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las características locales, regionales y nacionales.
2. Impulsar la formación integral de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo sus valores éticos, humanistas, sociales, garantizando la convivencia comunal, sus deberes y derechos colectivos.
3. Profundizar desde el proceso curricular, los ejes integradores: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y las tecnologías de la información libre, a partir de la conformación de colectivos de aprendizaje.
4. Garantizar la organización del Consejo Educativo y su funcionamiento en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.
5. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsables para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como centro del quehacer educativo.

### **ARTICULO 81: Conformación y Organización del Consejo Educativo.**

Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los Comités de Madres, Padres, Representantes y Responsables; Académico; Seguridad y Defensa Integral; Comunicación e Información; Ambiente, Salud Integral y Alimentación; Educación Física y Deportes; Cultura; Infraestructura y Habitación Escolar; Estudiantes; Contraloría Social y, de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar. Así como, la Directiva de la Institución educativa, la cual tiene un solo voto en el proceso de decisión que defina esta instancia, desde la educación inicial hasta la

educación media y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas (Art. 20 de la LOE 2009).

**ARTÍCULO 82: Son Funciones del Consejo Educativo las siguientes:**

1. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socioproductivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario PEIC en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje PA.
2. Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.
3. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la sociodiversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
4. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todos y todas las responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
5. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.
6. Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, análisis crítico y reflexivo de contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de una convivencia ciudadana y de una cultura de paz, territorialidad y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarias y usuarios, haciendo uno de los recursos que dispone el Estado para la contraloría social.
7. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
8. Sistematizar, socializar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

9. Convocar y coordinar asambleas de voceras y voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones y su seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
10. Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.
11. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educativas oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas de acuerdo con las características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.
12. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todas y todos los actores claves.
13. Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
14. Coordinar esfuerzos entre las y los colectivos para asegurar en el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos, humanistas sociales, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Plan Socioeconómico Nacional y las leyes promulgadas.
15. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y sociodiversidad, sentido de pertenencia, y pertinencia geohistórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, latinoamericana y mundial.
16. Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación gratuita, obligatoria, integral, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural, color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.
17. Ejecutar acciones de carácter pedagógico – administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.

18. Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

### **ARTÍCULO 83: De los Comité y el Consejo Estudiantil**

Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación LOE 2009 y demás leyes vinculantes.

También, articulan y promueven la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todos y todas.

Los Comité están conformados por vocerías previamente elegidas y elegidos por todos los actores claves del proceso educacional, quienes serán propuestas y propuestos ante la Asamblea Escolar para someterlas a aprobación o no por la mayoría de los participantes en dicha Asamblea. Las corresponsabilidades de estas vocerías son de articulación, coordinación e impulso de las acciones correspondientes a los planes, programas y proyectos que se generen en cada Comité, bajo los principios de unidad, solidaridad, disciplina, ayuda mutua, honestidad, transparencia con compromiso con los intereses de la Asamblea Escolar y de la Patria.

### **ARTÍCULO 84: Del Consejo Estudiantil**

El Consejo Estudiantil es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritas e inscritos en cada institución educativa oficial y privada. El poder popular estudiantil actúa de forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad.

### **ARTÍCULO 85: Conformación**

El consejo Estudiantil está conformado por las vocerías de las y los estudiantes en todas las instituciones educativas en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.

### **ARTÍCULO 86: Funciones del Consejo Estudiantil**

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía, funcionamiento de las instituciones educativas.

2. Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias en cada una de las instituciones educativas.
3. Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas.
5. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario PEIC, Proyectos de Aprendizajes PA.
6. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los Comité Estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles.
7. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del Comité Estudiantil.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

#### **ARTÍCULO 87: Del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables:**

Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado.

El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela y de la escuela, reconociendo el hogar como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos.

#### **ARTÍCULO 88: Funciones del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables:**

Son funciones del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables las siguientes:

1. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo, a través de las y los voceros y viabiliza sus decisiones.
2. Participar en las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas promovidas por el Consejo Educativo u otra instancia comunitaria o del Estado.
3. Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario PEIC.

4. Organizar, promover y ejecutar jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes, muebles, inmuebles e infraestructura de las instituciones educativas.
5. Promover la articulación de las familias, escuelas y comunidad para coadyuvar en la atención educativa integral en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
6. Sistematizar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

#### **ARTÍCULO 89: Del Comité Académico:**

El Comité Académico es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de las ciudadanas y los ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización, el mejoramiento y el desarrollo profesional de quienes lo integran.

El Comité Académico está conformado por las vocerías del Colectivo de Formación e Investigación Permanente, estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros.

#### **ARTÍCULO 90: Funciones del Comité Académico:**

1. Impulsar la formación permanente e integral de todas y todos los responsables y corresponsables que constituyen el Consejo Educativo, en los aspectos pedagógicos, ecológicos, ambientales, culturales, recreativos, deportivos, con visión latinoamericana y caribeña. socioproductivos, agroalimentarios, de salud, comunicacional, de investigación e innovación, tecnológico, experiencias y saberes originados con el fin de generar una nueva ciudadanía con responsabilidad social y soberanía cognitiva, que coadyuve el desarrollo pleno de la personalidad para la transformación social, consustanciados con los valores del humanismo democrático, así como la identidad nacional
2. Promover la actualización y mejoramiento del nivel de conocimientos y desempeño de las y los responsables de la formación de ciudadanas y ciudadanos.
3. Participar conjuntamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la planificación y ejecución de la evaluación del desempeño de las y los responsables de la gestión escolar.
4. Impulsar el proceso curricular según la realidad local, municipal, regional y nacional en el marco del enfoque geohistórico.

5. Participar protagónicamente con los demás integrantes del consejo Educativo en la gestión escolar.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

#### **ARTÍCULO 91: Del Comité de Comunicación e Información:**

Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios.

El Comité de Comunicación e Información está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes y las organizaciones comunitarias del poder popular.

#### **ARTÍCULO 92: Funciones del Comité de Comunicación e Información:**

1. Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en las instituciones educativas y en la comunidad.
2. Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar y orientar la gestión escolar.
3. Participar en la creación y organización de un sistema de comunicación institucional comunitario y alternativo, así como en la conformación del comité de usuarias y usuarios para promover y defender los derechos e intereses comunicacionales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes adultas y adultos.
4. Participar y articular acciones con los medios públicos alternativos y comunitarios para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promueven la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
5. Impulsar la conformación de los Comité de usuarias y usuarios voluntarios con el propósito de fortalecer el uso reflexivo y crítico de los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación social.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

#### **ARTÍCULO 93: Del Comité de Seguridad y Defensa Integral**

Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

**ARTÍCULO 94: Funciones del Comité de Seguridad y Defensa Integral :**

1. Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre la familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.
2. Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
3. Articular estrategias para la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana, tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre, Milicia Nacional Bolivariana, Comité de Seguridad de los Consejos Comunales y Comunas, Salas de Batalla, Oficina Nacional Antidrogas (ONA), Fundación José Félix Ribas y Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DBISC), entre otros.
4. Contribuir con la formación de los colectivos de gestión integral de riesgo en la elaboración de planes de emergencia, señalizaciones de seguridad, mapas de estrategias para la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las Instituciones educativas.
5. Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en el marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.
6. Realizar inventario de los daños causados en las instituciones educativas, correspondientes a bienes materiales, seres humanos y gestionar ante los organismos competentes las soluciones pertinentes a las realidades evidenciadas.
7. Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos de las instituciones educativas y comunidades.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en esta materia en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

## **ARTÍCULO 95: Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral**

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

## **ARTÍCULO 96: Funciones del Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral:**

1. Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
2. Garantizar el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) junto con los consejos comunales.
3. Fortalecer la función social de la escuela a través del desarrollo de jornadas de prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes, adultas y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Barrio Adentro, Comité de los Consejos Comunales y Comunas, Centros de Diagnóstico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.
4. Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educacional para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y en la preservación y conservación del ambiente.
5. Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escuela y la comunidad, a través de la supervisión, seguimiento, control y evaluación del servicio alimentario de las instituciones educativas.
6. Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
7. Crear colectivos ambientales y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

#### **ARTÍCULO 97: Del Comité de Deportes y Educación Física**

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadores administrativos, trabajadoras administrativas, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

#### **ARTÍCULO 98: Funciones del Comité de Deportes, Actividad Física y Educación Física:**

1. Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la educación física y el deporte en las instituciones educativas.
2. Crear colectivos de educación física y deportes que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, las familias, la comunidad educativa en general y la comunidad circundante.
3. Garantizar el desarrollo de los deportes y la educación física mediante planes, proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
4. Crear alternativas de vida que formen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
5. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en las instituciones educativas.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de deportes y la educación física.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

#### **ARTÍCULO 99: Del Comité de Cultura**

Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través de actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

**ARTÍCULO 100: Funciones del Comité de Cultura:**

1. Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
2. Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
3. Estructurar y desarrollar programas de apoyo para el sistema de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitaria.
4. Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
5. Desarrollar e integrar las actividades culturales con los ejes integradores del proceso curricular.
6. Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional y nacional.
7. Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de las y los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representantes y de la comunidad en general, reconociendo y respondiendo a las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afrovenezolanas, valorando su idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y organización social que constituyen los valores de la Nación.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividades culturales.
10. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

**ARTÍCULO 101: Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar**

Es la instancia organizativa, encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar.

El Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

**ARTÍCULO 102: Funciones del Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar:**

1. Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos: ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.
2. Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar un plan de acción previamente discutido, para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.
3. Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
4. Organizar y desarrollar jornadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Así mismo jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.
5. Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

#### **ARTÍCULO 103: Del Comité de Contraloría Social**

Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar.

El Comité de Contraloría Social está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

#### **ARTÍCULO 104: Funciones del Comité de Contraloría Social**

1. Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
2. Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.
3. Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.

4. Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la sincerización de nómina, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
5. Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.
6. Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.
7. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

#### **ARTÍCULO 105: Del Comité de Economía Escolar**

Es la Instancia del Consejo Educativo encargada de llevar las finanzas recaudadas por las diferentes actividades realizadas en la institución para recaudar fondos que vayan en beneficio de la comunidad estudiantil y de la escuela, basada en los principios de corresponsabilidad, ética y compromiso para el buen uso de los recursos disponibles para la gestión escolar.

El comité de Economía Escolar está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros, obreras y organizaciones comunitarias, entre otros.

#### **ARTÍCULO 106: Funciones del Comité de Economía Escolar**

1. Promover y participar en actividades culturales, recreativas y deportivas que conlleven a la recaudación de fondos para el bienestar estudiantil.
2. Velar y garantizar por los recursos monetarios recaudados en diferentes actividades.
3. Abrir una cuenta en alguna entidad bancaria del estado con la firma de tres miembros, los cuales deben ser elegidos por los otros comités en una asamblea previamente convocada para tal fin.
4. Llevar un libro de actas donde se reflejen las actividades y montos recaudados en la Institución.

5. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
6. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar

## **TITULO V**

### **CAPITULO I**

#### **De la Asamblea Escolar**

**ARTÍCULO 107:** La Asamblea Escolar es la máxima instancia de participación, deliberación y toma de decisiones del Consejo Educativo, para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas que rigen el Subsistema de Educación Básica.

#### **ARTÍCULO 108: Constitución de la Asamblea Escolar**

La Asamblea estará conformada por las y los responsables y corresponsables como sujetos claves del proceso educativo vinculados a la gestión escolar.

#### **ARTÍCULO 109: Decisiones de la Asamblea Escolar**

Las decisiones serán tomadas por consenso de la mayoría de las y los asistentes a la Asamblea Escolar vinculados a la gestión escolar.

#### **ARTÍCULO 110: Son funciones de la Asamblea Escolar las siguientes:**

1. Aprobar y legitimar el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) con sus respectivos planes, programas, proyectos y recursos, de acuerdo a la política educativa del Estado.
2. Aprobar el documento de Registro del Consejo Educativo y sus normas de funcionamiento, en un lapso no mayor de tres (03) meses a partir del inicio del año escolar.
3. Definir criterios para la revocatoria del mandato de las y los integrantes de los diferentes comité, partiendo de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica de Educación (2009), la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (2007) y el conjunto de leyes del Poder Popular (2010-2011) que garantizan los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos.
4. Discutir, aprobar o revocar los proyectos de comunicación alternativa, salud, socio-productivos, infraestructura, recreación, actividad física y deportes, los cuales se enmarcarán en el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) y se articularán con los proyectos de la comunidad organizada y organismos del Estado.
5. Discutir y por consenso diferir, aprobar o revocar la Memoria y Cuenta del Consejo Educativo.
6. Conocer, discutir y por consenso diferir o legitimar los acuerdos de convivencia del Consejo Educativo.

7. Promover e impulsar la articulación con las organizaciones comunitarias lo relacionado con el calendario socio-productivo, político y educativo venezolano definido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, de acuerdo a las necesidades reales de la comunidad y el proyecto de país.
8. Garantizar el acto revocatorio previa solicitud del Consejo Educativo, transcurrido la mitad del periodo para el cual fueron electos las voceras y los voceros integrantes de los Comité.

## **CAPITULO II**

### **De la convocatoria y tipos de Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos**

#### **ARTÍCULO 111: De la convocatoria**

Para realizar la convocatoria a las Asambleas será por escrito a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos que conforman el Consejo Educativo, con por lo menos setenta y dos horas (72) de antelación, incluyendo la Agenda a tratar, acciones comunicacionales y de compromiso que promuevan la participación protagónica.

#### **ARTÍCULO 112: Tipos de Asamblea**

La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria es aquella que se convoca cada tres (03) meses con la finalidad de abordar y hacer el control y seguimiento de la gestión escolar. La Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca cuando lo amerite el caso de acuerdo criterio del Consejo Educativo.

Al inicio de cada año escolar en los primeros 15 días se convoca la primera Asamblea Ordinaria con la finalidad de elegir el Consejo Educativo. Los perfiles y criterios de postulación deberán ser definidos, tomando en cuenta la idoneidad, compromiso, solidaridad, ética, valores y principios humanistas sociales, responsabilidad y corresponsabilidad, honestidad, trabajo, disposición de trabajo voluntario y colectivo, participación, justicia y respeto. Así mismo, formarán parte de ella los colectivos internos de la escuela y los actores comunitarios participantes activos de la gestión escolar.

## **TITULO VI**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

#### **ARTICULO 113: Situaciones y asuntos no previstos**

Todos los asuntos y situaciones no previstos en el presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía, serán resueltos por las autoridades competentes atendiendo a los dispositivos legislativos establecidos en la normativa vigente y al Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

#### **ARTÍCULO 114: Archivo de los Acuerdos de convivencia y ciudadanía y los Especiales**

Una copia de los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía se conservará en los archivos de la dirección del plantel por cada escolar culminado y de los Reglamentos. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones del presente instrumento, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

#### **ARTICULO 115: Reforma del Acuerdo de convivencia y ciudadanía**

El presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía podrá ser reformado cuando así lo decida el Consejo Directivo para agregar o quitar normas que vayan en beneficio de la comunidad escolar.

La reforma del presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de todos los integrantes de la comunidad escolar entre ellos alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, responsables, docentes, directivos, personal administrativo y obrero.

#### **ARTICULO 116: Aprobación y Vigencia**

El presente Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía entra en vigencia una vez haya sido revisado y aprobado por la Defensoría Educativa correspondiente y el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

**Única:** Se deroga el acuerdo de convivencia y ciudadanía de fecha: 14 de octubre del 2016 (14/10/2016)

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

##### **Vigencia:**

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria entrará en vigencia a partir del 15 de Octubre de 2016 hasta 31 de julio de 2017.